



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
U220153

Contrato Abierto para la "Adquisición de 211 Claves de los Grupos 010 y 040 de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el Ejercicio Fiscal 2022", que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por la **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, en su carácter de Apoderada Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **BRULUAGSA, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. FRANCISCO ORTEGA PIEDRA**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- La C. Elvia Ascencio Millán, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como área consolidadora y representante de los administradores del presente contrato, quien será responsable de las designaciones de los administradores de este contrato, por lo que en su expediente deberán obrar las designaciones individuales de estos, los cuales serán encargados de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
U220153

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la "Adquisición de 211 Claves de los Grupos 010 y 040 de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el Ejercicio Fiscal 2022", solicitado por el área que funge en la presente contratación como Área Requirente.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.7.- Mediante oficio de fecha 28 de enero de 2022, la Coordinadora de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Coordinación Nacional de Administración y Finanzas del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), notificó a "**EL PROVEEDOR**" en el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta número **AA-012M7B998-E13-2022**, la asignación de los bienes relacionados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 17, 22 fracción II, 25 primer y segundo párrafo, 26 fracción III, 28 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 13, 71 y 85 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha solicitud.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "**EL PROVEEDOR**" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 18,938 de fecha 25 de abril de 2000, pasada ante la fe del Licenciado David R. Chapela Cota, Titular de la Notaría Pública número 4 de Tultitlán, Estado de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, bajo la partida número 45, Volumen 5, Libro Primero.

II.2.- El C. Francisco Ortega Piedra, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 37,314 de fecha 13 de enero de 2020, pasada ante la fe la Licenciada Norma Vélez Bautista, Titular de la Notaría Pública número 83 del Estado de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
U220153

II.3.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en la compra-venta, distribución, fabricación, elaboración, maquila y comercio en general de toda clase de productos farmacéuticos, químicos, biológicos, así como de cosméticos y artículos de tocador, y todos sus derivados anexos y conexos.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **BRU0004257J9**.
- Registro Patronal ante “EL INSTITUTO” y EL INFONAVIT número: [REDACTED]

II.5.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “EL INSTITUTO” exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por “EL INSTITUTO” sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “EL INSTITUTO” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “EL INSTITUTO”.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala\*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
U220153

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que “EL PROVEEDOR” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO” y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Ingeniero Salvador Sánchez Colín, número 10043, Colonia Atlacomulco, Código Postal 50458, Atlacomulco, Estado de México; teléfonos 712 122 1633 y 712 122 1622; correos electrónicos: forttega@bruluagsa.com y vtagobierno@bruluagsa.com.

Hechas las declaraciones anteriores, “LAS PARTES” convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** La “Adquisición de 211 Claves de los Grupos 010 y 040 de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el Ejercicio Fiscal 2022”, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y documento de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del mismo.

En caso de aplicar, “EL INSTITUTO” a través del administrador del contrato y “EL PROVEEDOR”, se obligan a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios otorgados por este último en su propuesta técnica y económica, mismas que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
U220153

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$45,600,241.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de \$114,000,578.00 (CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.-** Se efectuarán los pagos a “**EL PROVEEDOR**” una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago de los bienes se realizará en los domicilios de “**EL INSTITUTO**” que se relacionan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, una vez que los bienes hayan sido entregados conforme a las órdenes de reposición y generada el alta en SAI, considerando lo siguiente:

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que “**EL PROVEEDOR**” presente en las áreas de trámite de erogaciones correspondientes la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

“**EL PROVEEDOR**” deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

“**EL PROVEEDOR**”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de “**EL INSTITUTO**”, el “CFDI con complemento

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
U220153

para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “EL INSTITUTO”.

Para la validación de dichos comprobantes “EL PROVEEDOR” deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de “EL INSTITUTO” el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que “EL INSTITUTO” tiene en operación; para tal efecto, “EL PROVEEDOR” proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que “EL PROVEEDOR” acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de “EL PROVEEDOR” está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo “Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a “EL PROVEEDOR” las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de “EL INSTITUTO” previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar el CFDI a favor de “EL INSTITUTO” por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 6



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
U220153

“EL PROVEEDOR”, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a “EL INSTITUTO”, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”, vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por “EL INSTITUTO”.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente.

Para que “EL PROVEEDOR” pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “EL INSTITUTO” con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con “EL INSTITUTO”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR” las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 7



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
U220153

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o, en su caso, por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente contrato, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y en los lugares descritos en el **Anexo 2 (dos)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y en el documento de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, este último se agrega en el **Anexo 2 (dos)**, y de acuerdo con lo siguiente:

**PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** El plazo de entrega de los bienes será conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y documento de adjudicación, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

**LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a entregar los bienes en los lugares señalados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 8



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
U220153

**CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico que se integra al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

En caso de aplicar, conforme a lo establecido en las bases de la contratación de la cual deriva el presente contrato, se deberá observar el procedimiento de abastecimiento simultáneo, conforme al número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes asignados a cada una y el porcentaje diferencial en precio que se considerará, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción XII, 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 59 de su Reglamento.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme a lo señalado en el documento de adjudicación que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO” a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.-** En caso de aplicar, los bienes, productos, procesos y servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 9



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
U220153

la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.-** En caso de aplicar, “EL PROVEEDOR” deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.-** En caso de aplicar, “EL PROVEEDOR” se obliga a canjear los bienes en los supuestos establecidos en el Anexo Técnico, incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Todos los gastos que se generen de la reparación o canje, correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”, previa notificación de “EL INSTITUTO”.

**DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN.-** En caso de que así proceda, “EL INSTITUTO” podrá solicitar a “EL PROVEEDOR” la recolección de los bienes, en los supuestos señalados en el Anexo Técnico, incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Todos los gastos que se generen por la devolución de los bienes, correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”, previa notificación de “EL INSTITUTO”.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.-** Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de los Bienes descrita en la Cláusula Décima Cuarta, inciso a), del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “EL INSTITUTO”, a través del Área



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
U220153

fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “EL INSTITUTO” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.-** “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO” las garantías que a continuación se indican:

- a) **DE LOS BIENES.-** En caso de aplicar, “EL PROVEEDOR” deberá garantizar los bienes de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.
- b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81 fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 11



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
U220153

de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “**Instituto Mexicano del Seguro Social**” por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo/ total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “**EL PROVEEDOR**” una vez que “**EL INSTITUTO**” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que “**EL INSTITUTO**” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “**EL PROVEEDOR**” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

**DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** “**EL INSTITUTO**” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si “**EL PROVEEDOR**” no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone las Cláusulas Novena y Décima del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, “**EL PROVEEDOR**” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 12



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
U220153

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva conforme a lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el la entrega de los bienes será conforme a los conceptos y porcentajes señalados en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción conforme la causa, porcentaje y cálculo señalados en el Anexo Técnico que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los administradores del presente contrato serán responsables del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 13



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
U220153

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales señaladas en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que **“EL PROVEEDOR”** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **“EL INSTITUTO”**.
4. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
7. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 14



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
U220153

8. Cuando de manera reiterativa y constante, **“EL PROVEEDOR”** sea sancionado por parte de **“EL INSTITUTO”** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
9. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
10. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que **“EL PROVEEDOR”** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
11. Si **“EL PROVEEDOR”** no permite a **“EL INSTITUTO”** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
12. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

**VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **“EL INSTITUTO”**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **“EL INSTITUTO”** considera que **“EL PROVEEDOR”** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **“EL PROVEEDOR”** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **“EL INSTITUTO”** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 15



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
U220153

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 16



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
U220153

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.-** “EL PROVEEDOR”, así como el o los laboratorios relacionados con la fabricación, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto personal con el paciente, familiar, tutor o representante legal; salvo en aquellos bienes que, por su naturaleza o características técnicas, requieran ser entregados a domicilio o intrahospitalario.

Considerando lo anterior, el contacto con los pacientes se realizará siempre a través de los canales y la información proveída por “EL INSTITUTO”, implementados para tal efecto, o en su coordinación.

Todo incumplimiento a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión del presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “EL PROVEEDOR” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “LAS PARTES” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, serán responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el documento que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 17



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
U220153

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con alguno de los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, la persona que sustituya al servidor público en el cargo, tendrá el carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO conforme a la designación correspondiente.

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como auxiliares, quienes deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato, según sea el caso, con la periodicidad y forma que se les indique, en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento, “EL PROVEEDOR” o “EL INSTITUTO” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** “Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes”
- Anexo 2 (dos)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Lugares de Entrega y Pago de los Bienes, Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Documento de Adjudicación”
- Anexo 3 (tres)** “Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato y Administradores del Contrato”

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

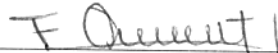
CONTRATO  
NÚMERO  
U220153

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **11 de febrero de 2022**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

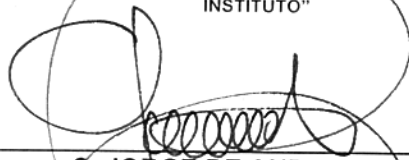
POR "EL PROVEEDOR"  
BRULUAGSA, S.A. DE C.V.

  
C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN  
Apoderada Legal

  
C. FRANCISCO ORTEGA PIEDRA  
Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS  
ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17.61 1B00/2022/002 de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"

  
C. JORGÉ DE ANDA GARCÍA

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

  
RRSR/HRALBGP/PDA

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
U220153

## ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES”

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

Clasif. Presp:  
099001150000

E13

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

PAGINA: 1

Leslie

HORA: 03:33:42 p.m.

No. CONTRATO: U220153  
No. REQUISICION: 0990010030122HX20  
ANEXO 1

PROVEEDOR : BRULUAGSA, S. A. DE C. V.  
R.F.C. : BRU -000425-7J9  
No. PROVEEDOR: 00080862

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
010 000 1929 00 00	AMPICILINA TABLETA O CAPSULA CADA TABLET A O CAPSULA CONTIENE: AMPICILINA ANHIDRA O AMPICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMPICILINA. ENVASE CON 20 TAB LETAS O CAPSULAS. Marca: BRUPEN/RS037M2001 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: BRU -000425-7J9	380,513	951,282	\$17.00	\$16,171,794.00	0%	\$0.00	\$17.00	\$6,466,721.00	\$16,171,794.00
COBERTURA :										
010 000 2128 01 00	AMOXICILINA. CAPSULAS. CADA CAPSULA CONT IENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENT E A 500 MG DE AMOXICILINA. ENVASE CON 15 CAPSULAS. Marca: DIMOPEN/RS518M99 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: BRU -000425-7J9	2,445,720	6,114,299	\$16.00	\$97,828,784.00	0%	\$0.00	\$16.00	\$39,131,520.00	\$97,828,784.00
COBERTURA :										

IMPORTE DEL CONTRATO: \$45,600,241.00  
FIANZA REQUERIDA: \$114,000,578.00  
\$11,400,057.80

IMPORTES CON LETRA:  
MÍNIMO : CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.  
MÁXIMO : CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.

IMPORTE ANEXOS  
DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
U220153

## ANEXO 2 (DOS)

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO,  
LUGARES DE ENTREGA Y PAGO DE LOS BIENES, PROPUESTA TÉCNICA,  
PROPUESTA ECONÓMICA Y DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN”**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

BITAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000003037-2022

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO. 50 y 81 RECIBIDOS EL 05 Y 07/01/2022 PARA MEDICAMENTOS.

Fecha Elaboración: 07/01/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 3,923,472,274.67
Cuenta: 21053001 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 018001 Centro de Costos: 150900
Partida Presupuestaria SHCP:

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL and DISPONIBLE) showing monthly commitment and availability in thousands of pesos.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

07 01 2022
DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

Form box containing: DICTAMEN DEFINITIVO, CONTRATO No., RELACIÓN ANEXA, IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ 3,923,472,274.67, and ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS.

Se firma por ausencia de conformidad con el Memorandum Interno 090016B3010/65A1/1078 del 28 de diciembre de 2021 donde la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central me autoriza firme los oficios de mi competencia del 30 de diciembre de 2021 al 07 de enero de 2022.

Atentamente

L.C. Carlos Osvaldo Mata Bernal
Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas

Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO



**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**

INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR

Instituto de Salud para el Bienestar

# INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

## ANEXO TÉCNICO

### CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO 2022

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

72 G

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**ÍNDICE**

**ÍNDICE 2**

**ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO**

1.	<b>DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.</b>	3
1.1.	<b>DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIERENTES.</b>	3
2.	<b>OBJETO Y ALCANCE</b>	3
2.1.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.	3
2.2.	NORMAS OFICIALES	4
2.3.	LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES	4
2.4.	BIENES QUE REQUIEREN REGISTROS SANITARIOS Y BIENES IMPORTADOS	7
2.5.	LICENCIA SANITARIA O AVISO DE FUNCIONAMIENTO.	7
2.6.	MÉTODO DE PRUEBAS	7
3.	<b>CRITERIO DE EVALUACIÓN.</b>	8
4.	<b>DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS.</b>	8
5.	<b>CONFIDENCIALIDAD</b>	9
6.	<b>CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES.</b>	12
7.	<b>OTRAS CONSIDERACIONES.</b>	13
8.	<b>CALIDAD DE LOS BIENES.</b>	13
9.	<b>CADUCIDAD DE LOS BIENES.</b>	13
10.	<b>MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.</b>	13
11.	<b>CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.</b>	14
12.	<b>PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES</b>	14
12.1	<b>PENA CONVENCIONAL.</b>	14
12.2	<b>DEDUCCIONES</b>	15
13.	<b>OTRAS CONDICIONES.</b>	16
14.	<b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.</b>	17
15.	<b>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.</b>	17
16.	<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.</b>	17
17.	<b>DOMICILIOS.</b>	18

*R*

*G*

*[Handwritten signatures and initials scattered across the bottom half of the page]*



**ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES**  
**"MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

**1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.**

En el **APÉNDICE 1. Demanda Agregada** (incluye Apéndice I.1 Detalle CCINSHAE), se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General y solicitadas por **LAS PARTICIPANTES**.

**1.1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES.**

- a. Instituto Mexicano del Seguro Social.
- b. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- c. Instituto de Salud para el Bienestar.
- d. Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.
- e. Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- f. Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

**2. OBJETO Y ALCANCE**

**2.1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.**

Contratación Consolidada de "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS" para el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con los requerimientos, especificaciones técnicas, descritos en el **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

**2.2. NORMAS OFICIALES**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Los posibles proveedores deberán garantizar que para los bienes que ofertan, cumplen con las disposiciones normativas que se detallan, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del RLAASSP:

Normatividad Aplicable	
Ley General de Salud, en los artículos aplicables.	Para todas las partidas
Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de publicidad.	Para todas las partidas
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos, Químicos Esenciales y Máquinas para elaborar cápsulas, tabletas y/o comprimidos.	Para medicamentos controlados
Ley de Infraestructura de la Calidad.	Para todas las partidas
Reglamento de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios	Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos. Vigentes	Para todas las partidas
Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS).	Para todas las partidas

Handwritten initials and marks on the left side of the page, including a large 'G' and 'M'.

Extensive handwritten signatures and initials on the right side of the page, including names like 'M', 'J', 'R', 'D', 'A', 'B', 'C', 'E', 'F', 'G', 'H', 'I', 'K', 'L', 'M', 'N', 'O', 'P', 'Q', 'R', 'S', 'T', 'U', 'V', 'W', 'X', 'Y', 'Z'.

Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including names like 'A', 'B', 'C', 'D', 'E', 'F', 'G', 'H', 'I', 'J', 'K', 'L', 'M', 'N', 'O', 'P', 'Q', 'R', 'S', 'T', 'U', 'V', 'W', 'X', 'Y', 'Z'.

Normatividad Aplicable		
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas
NOM-131-SSA1-1995	Bienes y Servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones específicas sanitarias y nutrimentales.	Para las claves que en su caso apliquen
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas
NOM-177-SSA1-2013	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de Intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o, instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	Para todas las partidas, excepto patentes,
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia	Para todas las partidas
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos	Para medicamentos biotecnológico

**2.3. LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES**

Los posibles proveedores podrán ser titulares del Registro Sanitario o representantes legales en México señalados en el Registro Sanitario respectivo o importadores o distribuidores, deberán integrar como parte de su propuesta:

- 2.3.1 Copia de Licencia Sanitaria (legible). aplicable para los medicamentos a que se refieren a los grupos i al vi, de la clasificación para su venta y comercialización, del artículo 226 de la Ley General de Salud, que especifique las líneas de fabricación autorizadas.
- 2.3.2 Aviso del Responsable Sanitario actualizado, presentado ante COFEPRIS, presentado ante COFEPRIS con sellos o número de ingreso del trámite, en ambos casos deberán ser legibles.

**ANEXOS  
 DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**2.4. BIENES QUE REQUIEREN REGISTROS SANITARIOS Y BIENES IMPORTADOS**

- 2.4.1. Bienes que requieren de registro sanitario emitido por COFEPRIS o aquellos emitidos por Autoridades mencionadas en el Acuerdo referido en el numeral 5.2.2, deberán cumplir con lo siguiente:

R  
 G

7  
 9

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

**2.4.1.1. Los posibles proveedores deberán presentar:**

A) Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del **REGISTRO SANITARIO (anverso y reverso) vigente**, así como de sus modificaciones y prórrogas, de ser el caso. Dicho documento deberá cumplir con lo siguiente:

1. Deberá encontrarse a nombre del posible proveedor; o
2. Podrá no estar a nombre del posible proveedor, siempre y cuando el mismo, **se encuentre contemplado como fabricante, comercializador, distribuidor, representante legal o importador dentro del propio REGISTRO SANITARIO;** o
3. Podrá no estar a nombre del posible proveedor, siempre que presente la **carta de respaldo emitida por el TITULAR o REPRESENTANTE LEGAL** indicado en el REGISTRO SANITARIO para la(s) clave(s) ofertada(s).

B) Cuando la vigencia del REGISTRO SANITARIO (o de su última prórroga) hubiese concluido (o concluya dentro de los 150 días posteriores a la expedición de la convocatoria de la presente licitación), deberá anexarse **CONSTANCIA DE TRÁMITE DE SOLICITUD DE PRÓRROGA** expedida por COFEPRIS, misma en que **deberá constar como solicitante el TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O REPRESENTANTE LEGAL**, y en la que se deberá constatar que **el trámite se efectuó 150 días antes de la fecha de terminación de la vigencia**<sup>1</sup>. (Art. 190 BIS 6 del Reglamento de Insumos para la Salud)

Las **ÁREAS REQUERENTES** podrán validar, en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la COFEPRIS, a través de la RED DE ENLACES INSTITUCIONALES PARA LA REGULACIÓN DE INSUMOS DE SALUD PARA EL ABASTO.

**2.4.1.2. Etiquetado de bienes que requieren Registro Sanitario**

En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallado en el Registro Sanitario, en el rubro de presentaciones, el posible proveedor deberá integrar como parte de su propuesta técnica el marbete primario y/o secundario, mismas que deberán cumplir con lo siguiente:

- A) Encontrarse en idioma español y, de encontrarse en otro idioma, deberá anexarse traducción íntegra al idioma español;
- B) Identificar o referenciar la clave del bien ofertado; y
- C) Cumplir con las normas NOM-072-SSA1-2012.

<sup>1</sup> De conformidad con el Artículo segundo del Acuerdo por el que se levanta la suspensión de los términos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos, y en la parte de la Secretaría de Salud, sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, publicado en el D.O.F. el 1° de septiembre de 2020, las solicitudes de prórroga de las autorizaciones que debieron tramitarse del 26 de marzo al 31 de agosto de 2020, se entenderá extendida su vigencia de las autorizaciones por 180 días naturales, a partir de su vencimiento, sin necesidad de que a COFEPRIS emita documento alguno.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

Para estos efectos se entenderá etiqueta como el marbete, rótulo, marca e imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo.

2.4.2. BIENES IMPORTADOS Y QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR COFEPRIS

- Presentar la etiqueta del producto terminado para su comercialización que permita identificar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, así como su manejo y aplicación, entre otra información relevante y aplicable, la descripción del bien deberá corresponder a la indicada en el Apéndice 1 Demanda Agregada (incluye Apéndice I.1 Detalle CCINSHAE) del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, dicho documento deberá presentarse en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos.
- Deberá presentar para las claves que oferta Licencia, certificado o documento que acredite que el titular cuenta con el permiso para fabricar medicamentos, expedido por la autoridad, para cumplir con este requisito, se deberá presentar documento expedido por la autoridad del país de origen.

Tratándose de MEDICAMENTOS que sean importados y que no cuenten con Registro Sanitario en México, pero sí de las Autoridades mencionadas en el Acuerdo<sup>2</sup>; o bien, que el mismo esté precalificado o autorizado por Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica (PIC/S por sus siglas en inglés), se estará a lo siguiente: el titular o representante legal del registro del medicamento autorizado en el extranjero, deberá iniciar el proceso de autorización sanitaria ante COFEPRIS en un término de 10 días hábiles posteriores a la importación, indicando en el mismo el número de adjudicación que corresponda; así como dar cumplimiento a todas las disposiciones contenidas en el citado Acuerdo:

Las ÁREAS REQUIERENTES podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios ante la COFEPRIS, a través de la RED DE ENLACES INSTITUCIONALES PARA LA REGULACIÓN DE INSUMOS DE SALUD PARA EL ABASTO.

<sup>2</sup> Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 BIS, 167, 169, 170, 177, 179 y 180 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de Evaluación Técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 20, fracciones XIV, XV, incisos B y C y 166, FRACCIONES I, II Y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222, 229 Y 262 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados conforme el Artículo 132, Fracciones I y II del Reglamento de insumos para la salud, para importación de insumos para la salud y medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras en materia de medicamentos: Agencia Suiza para productos terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias reguladoras de referencia OPS/OMS precalificados por el programa de precalificación para medicamentos y vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras Miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica; y, en materia de los Insumos declarados en el Capítulo IV del Título Segundo del Reglamento de Insumos para la Salud: Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar de Japón para permitir la comercialización de dispositivos médicos en sus territorio; y a las pruebas e inspecciones realizadas por la agencia de productos farmacéuticos y dispositivos médicos de Japón, Comisión Europea, Agencia Reguladora de Medicamentos y Productos Sanitarios de Reino Unido, Ministerio de Seguridad de Alimentos y Medicamentos de Corea, Administración de Productos Terapéuticos de Australia y la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria de Brasil

R  
G  
W  
D  
80  
77  
A

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

La falta de presentación de documentos y requisitos a que se refiere el numeral 5.2 serán causa de desechamiento.

**2.5. LICENCIA SANITARIA O AVISO DE FUNCIONAMIENTO.**

Para cada una de las claves ofertadas, el posible proveedor deberá entregar como parte de su propuesta:

- A) Copia de la Licencia Sanitaria (Legible) o Aviso de Funcionamiento del establecimiento, según aplique, correspondiente al establecimiento del posible proveedor.
- B) Copia del Aviso del Responsable Sanitario actualizado, presentado ante COFEPRIS, con sellos legibles o el número de ingreso del trámite en comento, correspondiente al establecimiento del posible proveedor.

En caso de que la(s) clave(s) ofertada(s) no cuente(n) con Registro Sanitario en México, el posible proveedor deberá integrar como parte de su propuesta la Copia de la Licencia Sanitaria o autorización para la fabricación de medicamentos para uso Humano (Legible) del país de origen, en la que se especifique(n) la(s) línea(s) de fabricación autorizada(s). En caso de que dicho documento se encuentre en idioma distinto al español deberá acompañarlo de su traducción simple al español.

**2.6. MÉTODO DE PRUEBAS**

Los posibles proveedores junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del **ÁREA REQUERENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**.

En cualquier momento **LAS PARTICIPANTES** podrán solicitar la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de los medicamentos y bienes terapéuticos. En caso de detectarse irregularidades, los Contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el **PROVEEDOR** proporcionará las muestras correspondientes, para ser analizadas por un Tercero Autorizado, con cargo a dicho **PROVEEDOR**.

**3. CRITERIO DE EVALUACIÓN**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Large handwritten signatures and initials across the bottom of the page]*

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, emitido por el Consejo de Salubridad General, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del sistema binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el diverso 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

**4. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS.**

En su propuesta técnica deberán proporcionar el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el **PROVEEDOR**, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **ÁREAS REQUERENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.

**EL PROVEEDOR** se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las **ÁREAS REQUERENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las **ÁREAS REQUERENTES**:

- **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**
- Personal que sea designado para tal efecto por **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**5. CONFIDENCIALIDAD**

**EL PROVEEDOR**, así como el o los laboratorios relacionados con la fabricación, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto personal con el paciente, familiar, tutor o representante legal; salvo en aquellos bienes que, por su naturaleza o características técnicas, requieran ser entregados a domicilio o intrahospitalario.

Considerando lo anterior, el contacto con los pacientes se realizará siempre a través de los canales y la información proveída por las áreas requirentes implementados para tal efecto, o en su coordinación.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

## 6. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES.

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes a los que refiere el **Apéndice 3**.

Entrega sin distribución contempla entregas en CDMX y zona metropolitana en almacenes centrales y operadores logísticos y entrega con distribución considera la entrega a los hospitales a nivel nacional, lugares de entrega que se encuentran previstos en el **Apéndice 3**.

En ambos casos, los domicilios de entrega se deberán indicar en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o por el personal que al efecto designen.

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modalidad de contratación es abierta, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición.

La primera entrega de las claves, no podrá ser mayor del 20% (veinte por ciento) de la cantidad máxima adjudicada, conforme a la emisión de órdenes de reposición, pedidos, órdenes de suministro o documento del participante, siendo la entrega oportuna en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores.

El proveedor deberá entregar los bienes a más tardar el día que concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el día de conclusión del plazo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y el proveedor no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los proveedores adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES** mediante la cual se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del Almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles.

Las condiciones de suministro detalladas en el presente apartado son aplicables para todos los lugares de entrega indicados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUIRENTES**, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

Una vez que las **ÁREAS REQUIRENTES** generen la orden de reposición, orden de suministro o documento aplicable con entrega en Operadores Logísticos, **EL PROVEEDOR** deberá gestionar a más tardar el día hábil siguiente la obtención de la cita para la entrega de los bienes, debiendo hacerlo de conocimiento del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

**EL PROVEEDOR** deberá llevar el personal suficiente para la descarga a pie de andén y estiba de los **BIENES**, los cuales deberán ser etiquetados, empaquetados y entarimados para la entrega-recepción en el horario de atención establecido en el presente **Anexo Técnico**.

**6.1** Para todas las partidas (claves) adquiridas, el **PROVEEDOR** deberá entregar en los domicilios de entrega, una etiqueta identificadora por cada orden de suministro o reposición que realice cada **ÁREA REQUERENTE**, a su vez éstas deberán estar subclasificadas por Entidad Federativa. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa, cuando aplique, de destino final.
- Dependencia, Instituto u Hospital al que se dirige.
- Clave correcta del Compendio Nacional de Insumos para la Salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total de unidades que contiene cada caja.
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del **PROVEEDOR**.

Para el caso del **IMSS**, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de **ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, SEDENA Y CENSIDA** deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel.

**6.2** Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja.

Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de contrato o pedido, número de adjudicación y número de partida.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

**6.3** El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos, en apego a lo establecido en la **NOM-072-SSA1-2012**.

**6.4** El **PROVEEDOR** podrá entregar los bienes procedentes del mismo lote o de más de un lote.

**6.5** Los **BIENES** estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas si no cumplen con las mismas.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**6.6** Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos.

La siguiente lista es enunciativa mas no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del **Anexo Técnico**.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y al Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes terapéuticos con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.

**6.7** El área encargada para la supervisión de recepción de los medicamentos podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

**6.8** Los bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el Anexo Técnico, APÉNDICE 1 Demanda Agregada (incluye Apéndice 1.1 Detalle CCINSHAE) y en la Propuesta Técnica aceptada.

**6.9** No se aceptarán bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en el presente Anexo Técnico.

**6.10** Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

- 6.11 Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicadas en el presente **Anexo Técnico**.

**7. OTRAS CONSIDERACIONES.**

- 7.1 Los posibles proveedores deberán indicar la cantidad de bienes que estén en posibilidad de abastecer durante la vigencia de la contratación, misma que podrá ser inferior a las cantidades requeridas. Los bienes que se encuentren en este supuesto serán evaluados, sin que el mismo sea motivo de desechamiento de la propuesta.

- 7.2 En caso de que los posibles proveedores cuenten con la posibilidad de suministrar bienes con el mismo grupo de suministro, identificador genérico e identificación específica, pero con presentaciones y vías de administración diferentes de los requeridos (de acuerdo a la clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud), que puedan ser bienes alternativos o sustitutos técnicamente razonables de los requeridos para la presente contratación, podrán incluirlos en su propuesta técnica y económica, indicando la cantidad mínima y máxima a entregar durante la vigencia de la contratación.

En este supuesto, los posibles proveedores deberán presentar la documentación que acredite la propuesta técnica de estos bienes, para que, en su caso, **LAS PARTICIPANTES** la validen y determinen la procedencia de su contratación.

- 7.3 Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "transporte" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría, así como certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por **COFEPRIS**. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

- 7.4 Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

- 7.5 Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud" o, "Queda prohibida su venta". En el caso de los medicamentos adjudicados al amparo del Acuerdo de Equivalencias, será aceptable que el inserto incluya esta leyenda.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

7.6 Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

**8. CALIDAD DE LOS BIENES.**

Cuando las **ÁREAS REQUERENTES** y/o las áreas usuarias de los bienes generen un reporte de farmacovigilancia o de eventos adversos y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio tercero autorizado por la **COFEPRIS**, cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

**EL PROVEEDOR** deberá entregar todos los **BIENES** cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

**9. CADUCIDAD DE LOS BIENES.**

El posible proveedor adjudicado deberá presentar al momento de la entrega de los Bienes un escrito en papel preferentemente membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

- Los **PROVEEDORES** podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo de los 5 días hábiles, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Únicamente podrán entregar Bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los Bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo prestar de manea invariable carta compromiso de canje.

**10. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.**

**EL PROVEEDOR** que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente **Anexo Técnico**, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

Además, el **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUERENTES** y/o terceros.

**11. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.**

**11.1 CANJE.** Las **ÁREAS REQUERENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

**El PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por **COFEPRIS**. En caso de incumplimiento se aplicará la sanción indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUERENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **ÁREA REQUERENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

**11.2 DEVOLUCIÓN.** Cuando las Autoridades Sanitarias (**COFEPRIS**) revoquen el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUERENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUERENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUERENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

**12 PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

**12.1 PENA CONVENCIONAL**

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **El PROVEEDOR** se obliga a pagar como pena convencional a **LAS PARTICIPANTES** a razón del **2%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados los plazos establecidos en los Contratos y hasta

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, o procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

**12.2 DEDUCCIONES**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 Bis de la LAASSP, se aplicarán deducciones, cuando el proveedor actualice las siguientes causas, conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo.

Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el proveedor no de cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes.	10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección + 5 días hábiles, a partir del día 6 hábil se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
Cuando el proveedor no entregue en un plazo máximo de dos días hábiles posteriores a su emisión, el resultado de las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS.	10% del valor total del importe de la clave de la que se solicita prueba.	A partir tercer día hábil a la emisión del resultado de la Prueba, se aplicará el 10% del valor total del monto máximo de la clave que se solicitó realizar prueba.
<b>EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.</b> Cuando el proveedor no entregue los bienes requeridos en el plazo máximo de entrega (15 días naturales), considerando los 5 días naturales de sanción.	10% del monto total de los bienes no entregados	Al día 21 natural se aplicará el 10% del valor por los bienes no entregados.

En caso de que el **PROVEEDOR** se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el Administrador del Contrato notificará al contacto oficial del proveedor, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

El **PROVEEDOR** deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 53 BIS de la LAASSP, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

**13. OTRAS CONDICIONES.**

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, las muestras deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR** sin costo, cuando cualquier **ÁREA REQUERENTE** así lo solicite, por lo cual podrá solicitar al **PROVEEDOR** y Titular del Registro Sanitario, en cualquier tiempo, la entrega en un plazo máximo de 5 días hábiles, lo siguiente:

- Muestras de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes; y
- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Normatividad oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.

En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que este entró en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

- a) La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- b) Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc. El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del **PROVEEDOR**).

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUERENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

**ANEXOS  
 DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no cuenten con incumplimiento de calidad.

**14. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de penas convencionales y pago, esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los administradores designados para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen.

**15. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUERENTES**.

**16. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.**

Los posibles proveedores adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requeriente correspondiente:

N°	Documentación	INSS		INSABI		SALUD		PVPS		ISSSTE	
		Original	Copias	Original	Copias	Original	Copias	Original	Copias	Original	Copias
1	Remisión / Pedido con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA). La remisión debe incluir lote, caducidad, cantidad, así como diluyente cuando aplique.	1	7	1	4	1	4	1	4	1	4
2	Oficio de liberación de COFEPRIS (hemoderivados y productos de importación que lo requieran)	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
3	Órdenes de reposición / Orden de Surtimiento / Pedido / Tarjeta de distribución	N/A	1	1	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3
4	Certificado analítico o de calidad.	N/A	1	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5

*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'R', 'S', 'D', 'A', 'C', 'M', 'L', 'P', 'G', 'H', 'I', 'J', 'K', 'L', 'M', 'N', 'O', 'P', 'Q', 'R', 'S', 'T', 'U', 'V', 'W', 'X', 'Y', 'Z', 'AA', 'BB', 'CC', 'DD', 'EE', 'FF', 'GG', 'HH', 'II', 'JJ', 'KK', 'LL', 'MM', 'NN', 'OO', 'PP', 'QQ', 'RR', 'SS', 'TT', 'UU', 'VV', 'WW', 'XX', 'YY', 'ZZ', 'AAA', 'BBB', 'CCC', 'DDD', 'EEE', 'FFF', 'GGG', 'HHH', 'III', 'JJJ', 'KKK', 'LLL', 'MMM', 'NNN', 'OOO', 'PPP', 'QQQ', 'RRR', 'SSS', 'TTT', 'UUU', 'VVV', 'WWW', 'XXX', 'YYY', 'ZZZ', 'AAAA', 'BBBB', 'CCCC', 'DDDD', 'EEEE', 'FFFF', 'GGGG', 'HHHH', 'IIII', 'JJJJ', 'KKKK', 'LLLL', 'MMMM', 'NNNN', 'OOOO', 'PPPP', 'QQQQ', 'RRRR', 'SSSS', 'TTTT', 'UUUU', 'VVVV', 'WWWW', 'XXXX', 'YYYY', 'ZZZZ', 'AAAAA', 'BBBBB', 'CCCCC', 'DDDDD', 'EEEEE', 'FFFFF', 'GGGGG', 'HHHHH', 'IIIII', 'JJJJJ', 'KKKKK', 'LLLLL', 'MMMMM', 'NNNNN', 'OOOOO', 'PPPPP', 'QQQQQ', 'RRRRR', 'SSSSS', 'TTTTT', 'UUUUU', 'VVVVV', 'WWWWW', 'XXXXX', 'YYYYY', 'ZZZZZ', 'AAAAAA', 'BBBBBB', 'CCCCCC', 'DDDDDD', 'EEEEEE', 'FFFFFF', 'GGGGGG', 'HHHHHH', 'IIIIII', 'JJJJJJ', 'KKKKKK', 'LLLLLL', 'MMMMMM', 'NNNNNN', 'OOOOOO', 'PPPPPP', 'QQQQQQ', 'RRRRRR', 'SSSSSS', 'TTTTTT', 'UUUUUU', 'VVVVVV', 'WWWWWW', 'XXXXXX', 'YYYYYY', 'ZZZZZZ', 'AAAAAA', 'BBBBBB', 'CCCCCC', 'DDDDDD', 'EEEEEE', 'FFFFFF', 'GGGGGG', 'HHHHHH', 'IIIIII', 'JJJJJJ', 'KKKKKK', 'LLLLLL', 'MMMMMM', 'NNNNNN', 'OOOOOO', 'PPPPPP', 'QQQQQQ', 'RRRRRR', 'SSSSSS', 'TTTTTT', 'UUUUUU', 'VVVVVV', 'WWWWWW', 'XXXXXX', 'YYYYYY', 'ZZZZZZ']*

*[Handwritten initials and marks on the left margin, including 'C', 'M', 'L', 'P', 'G', 'H', 'I', 'J', 'K', 'L', 'M', 'N', 'O', 'P', 'Q', 'R', 'S', 'T', 'U', 'V', 'W', 'X', 'Y', 'Z', 'AA', 'BB', 'CC', 'DD', 'EE', 'FF', 'GG', 'HH', 'II', 'JJ', 'KK', 'LL', 'MM', 'NN', 'OO', 'PP', 'QQ', 'RR', 'SS', 'TT', 'UU', 'VV', 'WW', 'XX', 'YY', 'ZZ', 'AAA', 'BBB', 'CCC', 'DDD', 'EEE', 'FFF', 'GGG', 'HHH', 'III', 'JJJ', 'KKK', 'LLL', 'MMM', 'NNN', 'OOO', 'PPP', 'QQQ', 'RRR', 'SSS', 'TTT', 'UUU', 'VVV', 'WWW', 'XXX', 'YYY', 'ZZZ', 'AAAA', 'BBBB', 'CCCC', 'DDDD', 'EEEE', 'FFFF', 'GGGG', 'HHHH', 'IIII', 'JJJJ', 'KKKK', 'LLLL', 'MMMM', 'NNNN', 'OOOO', 'PPPP', 'QQQQ', 'RRRR', 'SSSS', 'TTTT', 'UUUU', 'VVVV', 'WWWW', 'XXXX', 'YYYY', 'ZZZZ', 'AAAAA', 'BBBBB', 'CCCCC', 'DDDDD', 'EEEEE', 'FFFFF', 'GGGGG', 'HHHHH', 'IIIII', 'JJJJJ', 'KKKKK', 'LLLLL', 'MMMMM', 'NNNNN', 'OOOOO', 'PPPPP', 'QQQQQ', 'RRRRR', 'SSSSS', 'TTTTT', 'UUUUU', 'VVVVV', 'WWWWW', 'XXXXX', 'YYYYY', 'ZZZZZ', 'AAAAAA', 'BBBBBB', 'CCCCCC', 'DDDDDD', 'EEEEEE', 'FFFFFF', 'GGGGGG', 'HHHHHH', 'IIIIII', 'JJJJJJ', 'KKKKKK', 'LLLLLL', 'MMMMMM', 'NNNNNN', 'OOOOOO', 'PPPPPP', 'QQQQQQ', 'RRRRRR', 'SSSSSS', 'TTTTTT', 'UUUUUU', 'VVVVVV', 'WWWWWW', 'XXXXXX', 'YYYYYY', 'ZZZZZZ']*

Nº	Documentación	IMSS		INSABI		SALUD		PYRS		ISSSTE	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
5	Registro Sanitario vigente/modificación/prórroga (en caso de aplicar) o el documento equivalente en caso de ser bienes de procedencia internacional de conformidad con el Acuerdo.	N/A	1	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5
6	Carta contra vicios ocultos	1	N/A	1	2	1	5	1	5	1	5
7	Carta Canje (12-9 meses, en caso de aplicar)	1	N/A	1	2	1	4	1	4	1	4
8	Contrato con anexos	N/A	1	N/A	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3
9	Evidencia monitoreo Red fría, monitores de temperatura (datalogger) se proporcione gráfica, tabla de registro de temperatura del trayecto, estadística (temperatura y tiempo de exposición por arriba de 8° y por abajo de 2°)	N/A	2 a 4	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1

El administrador del contrato o la persona designada para éste supervisará la recepción de los medicamentos y podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

En caso que no se presente alguno de los documentos señalados en la anterior tabla, el administrador del contrato no recibirá los medicamentos.

**17. DOMICILIOS.**

- 15.1 Los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** podrán solicitar cambios de domicilios de entrega, por lo que deberán notificarlo al **PROVEEDOR** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.
- 15.2 En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin cargo extra para las mismas.

**FORMATO REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD**

Área requirente:	(1)
Fecha:	(2)
El insumo sustituido es adecuado	Si ( ) No ( )
Lo anterior en atención al "Reporte de mala calidad de insumos para la salud" emitido por esta Unidad Hospitalaria mediante oficio _____, con fecha _____ (4)	
*En caso de ser respuesta negativa explicar en el apartado de observaciones.	
Clave:	(5)
Descripción genérica:	(6)
Marca (o denominación distintiva) anterior:	Nueva marca (o denominación distintiva):
(7)	(8)
Número de piezas, envases, paquetes, cajas reemplazadas:	(9)
País de fabricación:	(10)
Fecha de caducidad:	(11)
Lote:	(12)
Observaciones:	(13)

**DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE EL INSUMO Y QUE DA EL AVAL DE CONFORMIDAD**

Nombre completo:	(14)	Firma:	(16)
Cargo:	(15)		

**DATOS DE LA AUTORIDAD DE LA UNIDAD**

Nombre completo:	(17)	Firma:	(20)
Cargo:	(18)		
Fecha:	(19)		

SELLO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA O SERVICIO QUE RECIBE

**ANEXOS  
 DIVISIÓN DE CONTRATOS**

*(Handwritten signatures and initials scattered across the bottom of the page)*



### REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD

#### Instructivo

- (1) Nombre de la Unidad Hospitalaria que recibe el insumo.
- (2) Fecha en que se recibe el canje.
- (3) Señalar si el insumo para la salud fue sustituido satisfactoriamente.
- (4) Anotar la clave del insumo sustituido.
- (5) Descripción genérica del insumo tal y como se encuentra en.
- (6) Marca o nombre comercial del insumo anterior.
- (7) Marca o nombre comercial del insumo sustituido.
- (8) Número de envases, cajas piezas, etc. reemplazados.
- (9) Indicar el país de origen del insumo.
- (10) Indicar fecha de caducidad, la cual se encuentra impresa en el envase primario o en el empaque secundario.
- (11) Anotar el número de lote, se encuentra impreso en el envase primario o en el empaque secundario.
- (12) Señalar si el insumo se recibe o no de conformidad y explicar en forma breve el por qué.
- (13) Nombre del responsable que acepta el insumo.
- (14) Cargo del responsable.
- (15) Firma del responsable.
- (16) Nombre completo de la autoridad que acepta el canje.
- (17) Cargo de la autoridad que acepta.
- (18) Fecha en que se resuelve la desviación.
- (19) Firma del directivo.

R

G

I

A

*[Handwritten signature]*

P

G

Z

A

16/1

3

9

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

B

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

\*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**HOJA DE FIRMAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ELABORARON Y APROBARON EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO**

NOMBRE	CARGO	ENTE CONSOLIDADO	FIRMA
C.P. KARINA DEL ROCÍO SARMIENTO CASTELLANOS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
LIC. ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
DR. EDILBERTO JIMÉNEZ RENDÓN	JEFE DE SERVICIOS DE MEDICINA DE ESPECIALIDADES Y HOSPITALARIO DE LA DIRECCIÓN NORMATIVA DE SALUD	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	
DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALÍPI	TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS Y EQUIPAMIENTO MÉDICO	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR	 <i>Dr. Alejandro Antonio Calderón Alípi, Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, Instituto de Salud para el Bienestar, con el Art. LXVII, párrafo segundo del Estatuto Orgánico del INSABI</i>
C. JUAN JOSÉ GARCÍA OCHOA	DIRECTOR GENERAL DE INSTITUCIONES ABIERTAS PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCENTRALADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	
C. SAÚL DOMÍNGUEZ REYES	ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PENITENCIARIA	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCENTRALADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	
C. ÁNGEL ANTONIO ZAMORA CHAVARRÍA	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS MÉDICOS	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCENTRALADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	
C. ANDRÉS ARMANDO GARDUÑO TORRES	ANALISTA ADMINISTRATIVO PRS SG "C"	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCENTRALADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	
LIC. VERÓNICA ELENA ROJAS GUTIÉRREZ	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	

**ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS**

*Andrés Armando Garduño Torres*

*Handwritten notes and signatures at the bottom of the page, including 'ANEXOS' and various initials.*

SALUD, INSABI

NOMBRE	CARGO	ENTE CONSOLIDADO	FIRMA
DR. GERMAN CALDERILLO RUIZ	SUBDIRECTOR DE MEDICINA INTERNA	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	
ARON GONZALEZ ENCISO	SUBDIRECTOR DE CIRUGIA	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	
L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRAN"	
LIC. SERGIO R. AQUINO AVENDAÑO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRAN"	
C.P. MARÍA EDITH SOCORRO ESCUDERO CORIA	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS "ISMAEL COSÍO VILLEGAS"	
DR. JUSTINO REGALADO PINEDA	SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA NEUMOLÓGICA	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS "ISMAEL COSÍO VILLEGAS"	
C.P. LUIS ERNESTO CASTILLO GUZMÁN	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	
DR. EDGAR NATHAL VERA	DIRECTOR MÉDICO	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	
LIC. GREGORIO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ	ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	
DRA. AMALIA GUADALUPE BRAVO LINDORO	ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN MÉDICA	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	
C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	
MTRO. JUAN ANTONIO GAMA GÓMEZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	

R  
3

|

tu

U

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*

*[Handwritten notes and signatures on the right margin]*



SALUD

INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

Instituto de Salud para el Bienestar

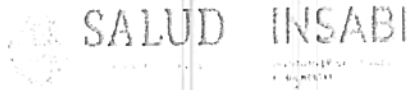
*A M D*

NOMBRE	CARGO	ENTE CONSOLIDADO	FIRMA
LIC. JESÚS EDUARDO ZÁRATE GARCÍA	SUBDIRECTOR DE ALMACENES, SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	<i>[Signature]</i>
JORGE HUMBERTO QUEZADA RUIZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACIÓN	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	<i>[Signature]</i>
MTRO. RODRIGO ARMEAGA AZOÑOS	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	<i>[Signature]</i>
MAASS. JESSICA GUTIÉRREZ GODÍNEZ	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FARMACIA INTRAHOSPITALARIA	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	<i>[Signature]</i>
C.P. JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ VILLARREAL	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010"	
MTRO. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA	<i>[Signature]</i>
DR GILBERTO ADRIÁN GASCA LÓPEZ	DIRECTOR MÉDICO	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA	<i>[Signature]</i>
DR. MANUEL HUMBERTO DE ATOCHA PÉREZ CARRILLO	DIRECTOR DE OPERACIONES	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN	<i>[Signature]</i>
LIC. ROSSANA FUENTES SUÁREZ	SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN	<i>[Signature]</i>
MARICARMEN CRUZ MALDONADO	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	<i>[Signature]</i>
MARÍA ISABEL ROJO GUTIÉRREZ	DIRECTORA MÉDICA	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	<i>[Signature]</i>
EDUARDO GUZMAN MORALES	DIRECTOR MÉDICO	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPATICO	<i>[Signature]</i>
BLANCA SARA NAVARRO SOLANO	COORDINADORA ADMINISTRATIVA	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPATICO	<i>[Signature]</i>

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

*[Vertical list of handwritten initials and marks on the right margin]*

*[Large handwritten signature and notes at the bottom of the page]*



*M*  
*[Handwritten signatures]*

NOMBRE	CARGO	ENTE CONSOLIDADO	FIRMA
DANIELA DEL CARMEN CUNJAMA RUIZ	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD CIUDAD SALUD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PEDIATRICAS	<i>[Handwritten signature]</i>
<i>R</i> LUIS ADRIAN HERNÁNDEZ FLORES	DIRECTOR DE OPERACIONES	CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD CIUDAD SALUD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PEDIATRICAS	<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i> BLANCA ESTELA RAMON BRINDIS <i>Blanca Estela Ramon Brindis</i>	<i>Directora de Operaciones</i> SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD CIUDAD SALUD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PEDIATRICAS	<i>[Handwritten signature]</i>
FABIOLA SOLEDAD MARTÍNEZ ALVARADO	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA	CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD CIUDAD SALUD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PEDIATRICAS	<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i> ISRAEL RAMIREZ GARCÍA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA	<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i> FRANCISCO JOSÉ PAZ GOMÉZ	DIRECTOR DE OPERACIONES	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO	<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i> ERICK MICHELINI OJEDA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO	<i>[Handwritten signature]</i>

*R*

*[Handwritten signature]*

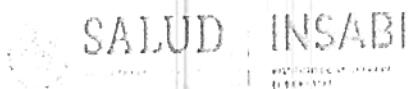
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]*

NOMBRE	CARGO	ENTE CONSOLIDADO	FIRMA
ARMANDO ACEVEDO VALÁDEZ	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	
ALEJANDRO ALATORRE HERNÁNDEZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ	
ISAAC BUENO PERALTA	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACIÓN	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	
MARÍA DE LAS MERCEDES UGARTE SILVA	SUBDIRECTORA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	
RAUL SANCHEZ ARREDONDO	SUBDIRECTOR DE COMPRAS Y SUMINISTROS	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA	
LETICIA SANTIAGO MARTÍNEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y CONTROL DE INVENTARIOS	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA	
DR. HENRY PEREZ REYEZ	MÉDICO ESPECIALISTA ADSCRITO	SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD CENAPRECE	
DANIEL BERNAL SERRANO	DIRECTOR DE ATENCIÓN INTEGRAL	SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD CENSIDA	<b>ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS</b>
LILIANA MARISOL PONCE RAMOS	JEFA DE DEPARTAMENTO DE DETECCIÓN Y CONSEJERÍA	SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD CENSIDA	
MARCO ANTONIO PORTILLO GONZALEZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the word "ANEXOS" and "DIVISIÓN DE CONTRATOS" written vertically.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



NOMBRE	CARGO	ENTE CONSOLIDADO	FIRMA
ARON PADILLA OROZCO	JEFE DE CALIDAD E INFORMACIÓN EN SALUD	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	
FABIOLA L. JIMENEZ LÓPEZ	COORDINADORA ADMINISTRATIVA	UNIDAD MÉDICO QUIRÚRGICA JUÁREZ CENTRO	
ROSALINE ARAMBULO CASTRO	JEFA DE FARMACIA	UNIDAD MÉDICO QUIRÚRGICA JUÁREZ CENTRO	

*[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page]*

*[Large area of handwritten signatures and initials scattered across the lower half of the page]*

*[Handwritten signature and initials on the left side of the page]*

*[Handwritten signature at the bottom left of the page]*



**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

Instituto de Salud para el Bienestar

*[Handwritten signatures and marks at the top right]*

NOMBRE	CARGO	ENTE CONSOLIDADO	FIRMA
MARÍA DE LAS MERCEDES UGARTE SILVA	SUBDIRECTORA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES	
RAUL SANCHEZ ARREDONDO	SUBDIRECTOR DE COMPRAS Y SUMINISTROS	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA	
LETICIA SANTIAGO MARTÍNEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y CONTROL DE INVENTARIOS	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA	
DR. HENRY PEREZ REYEZ	MÉDICO ESPECIALISTA ADSCRITO	SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD CENAPRECE	
GUILLERMO GONZÁLEZ CHÁVEZ	SUBDIRECTOR DE COORDINACIÓN ESTATAL	SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD CENSIDA	<i>[Handwritten signature]</i>
JESSICA ADRIANA GONZÁLEZ SALAZAR	SUBDIRECTORA DE CONTROL DE PAGOS	SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD CENSIDA	<i>[Handwritten signature]</i>
MARCO ANTONIO PORTILLO GONZALEZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	<i>[Handwritten signature]</i>

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

*[Large handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



NOMBRE	CARGO	ENTE CONSOLIDADO	FIRMA
ARON PADILLA OROZCO	JEFE DE CALIDAD E INFORMACIÓN EN SALUD	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	
FRANCISCO NAVARRETE RODRÍGUEZ	COORDINADORA ADMINISTRATIVA	UNIDAD MÉDICO QUIRÚRGICA JUÁREZ CENTRO	
ROSALINE ARAMBURO CASTRO	JEFA DE FARMACIA	UNIDAD MÉDICO QUIRÚRGICA JUÁREZ CENTRO	

R

S

M

# ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación Técnica de Planeación

**"Almacenes para la entrega de los bienes y Lugares de Pago, CDMX Y ZONA METROPOLITANA"**

COAD/UMAE/OPERADOR LOGÍSTICO	DOMICILIO DE ENTREGA	HORARIO	DOMICILIO DE PAGO	HORARIO
COAD DF NORTE	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	8:00 a 14:00 hrs	JEFATURA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS COAD NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO	8:00 a 14:00 hrs
COAD DF SUR	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	8:00 a 14:00 hrs	DEPARTAMENTO DE DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MÉXICO, CDMX	8:00 a 14:00 hrs
COAD MÉXICO ORIENTE	PONIENTE 146 825, INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300. AZCAPOTZALCO, ESTADO DE MÉXICO OTE	8:00 a 14:00 hrs	JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO MUNICIPIO DE NAUCALPAN EDO. MÉX.	8:00 a 14:00 hrs
UMAE CARDIOLOGIA SXXI	AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	8:00 a 14:00 hrs	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉX, CDMX. C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC	8:00 a 14:00 hrs
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO	8:00 a 14:00 hrs	DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN 1ER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO. MÉX, CDMX	8:00 a 14:00 hrs
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	8:00 a 14:00 hrs	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI. AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX	8:00 a 14:00 hrs
UMAE GENERAL LA RAZA	CALZADA VALLEJO ESQUINA JACARANDAS S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO	8:00 a 14:00 hrs	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESQ. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990 MÉX, CDMX	8:00 a 14:00 hrs
UMAE GINECO SXXI	AV RIO MAGDALENA 289, TIZAPAN SAN ANGEL C.P. 01090, ALVARO OBREGON , CIUDAD DE MÉXICO	8:00 a 14:00 hrs	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 1ER. PISO COL. TIZAPÁN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX	8:00 a 14:00 hrs
UMAE GINECOLOGIA LA RAZA	ANTONIO VALERIANO ESQUINA VALLEJO S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO , CIUDAD DE MÉXICO	8:00 a 14:00 hrs	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO MÉXICO, CDMX	8:00 a 14:00 hrs
UMAE ONCOLOGIA SXXI	AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	8:00 a 14:00 hrs	DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER. PISO P DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX. DE LAS 9:00 A LAS 13 HRS.	8:00 a 14:00 hrs
UMAE PEDIATRIA SXXI	AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	8:00 a 14:00 hrs	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 PLANTA BAJA, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, MÉXICO, CDMX CF. 06720	8:00 a 14:00 hrs
UMAE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES	AV LOMAS VERDES 52, SANTA CRUZ ACATLAN C.P. 53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO	8:00 a 14:00 hrs	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EJECUTOS DEL ORO NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉX C.P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS	8:00 a 14:00 hrs
UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TRAUMATOLOGÍA Y ALMACÉN DE ORTOPEDIA	AV. COLECTOR 15 S/N ESQ. CON AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL. S/N, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	8:00 a 14:00 hrs	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX	8:00 a 14:00 hrs
UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TERAPIA FÍSICA	AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 1306, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	8:00 a 14:00 hrs	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX	8:00 a 14:00 hrs
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	8:00 a 14:00 hrs	DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GENERAL TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P.11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.	8:00 a 14:00 hrs
Dibiter, S.A. de C.V.	DIBITER Almacén Granjas Esmeralda Iztapalapa Trigo No. 16, col. Granjas Esmeralda, Alcabdia de Iztapalapa, C.P. 09810, Ciudad de México	8:00 a 14:00 hrs	DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GENERAL TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P.11850	8:00 a 14:00 hrs

Calle Durango Número 291 piso 8, Colonia Roma Norte, Alcabdia Cuauhtémoc, CDMX. Tel. (55) 5726 1700 Ext. 14429  
www.imss.gob.mx





COAD/UMAE/OPERADOR LOGÍSTICO	DOMICILIO DE ENTREGA	HORARIO	DOMICILIO DE PAGO	HORARIO
GNK Logística, S.A. de C.V.	GNK Almacén Lerma Avenida Industria Automotriz número exterior 18 número interior 3-C, Col. Parque Industrial Lerma Municipio Lerma Estado de México C.P. 52004	8:00 a 14:00 hrs	ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO. DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GENERAL TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P.11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.	8:00 a 14:00 hrs
Integradora Logística en Salud, S.A. de C.V.	ILS Almacén Lerma Av. Prolongación Industrial Automotriz No. 33 Bodega E, Colonia Parque Industrial Lerma, C. P. 52000, Toluca, Estado de México. ILS Almacén Vallejo Poniente 146 No.544, Col. Nueva Vallejo Alcaldía Gustavo A. Madero Ciudad de México C.P. 07720	8:00 a 14:00 hrs	DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GENERAL TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P.11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.	8:00 a 14:00 hrs
Levic, S.A. de C.V.	LEVIC Almacén Tláhuac Mar de la Tranquilidad Mz. 110 Lt. 10 Col. Selene, C. P. 13420, Tláhuac, Ciudad de México LEVIC Almacén Lerma Av. Prolongación Industrial Automotriz No. 33 Bodega E, Colonia Parque Industrial Lerma, C. P. 52000, Toluca, Estado de México.	8:00 a 14:00 hrs	DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GENERAL TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P.11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.	8:00 a 14:00 hrs
Médica Farma Arcar, S.A. de C.V.	MFA Almacén Naucalpan Calle 5 no 16 Col Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53370 MPA Almacén Texcoco Calle Reforma No 201 San Joaquín Coapango Mun. Texcoco Estado de México C.P. 56243 Calle Tepantitla s/n la Purificación Tepantitla Texcoco	8:00 a 14:00 hrs	DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GENERAL TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P.11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.	8:00 a 14:00 hrs
Vantage Servicios Integrales de Salud, S.A. de C.V.	VANTAJE Almacén Tizayuca Av. Diligencias No. 53 Col. Tepojaco Municipio, Tizayuca Hidalgo, C.P. 43823	8:00 a 14:00 hrs	DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GENERAL TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P.11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.	8:00 a 14:00 hrs

**DEMANDA CONSOLIDADA DE INSUMOS 2022  
APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

INSTITUCIÓN	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCIÓN
IMSS	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AVENIDA CAROLINA VILLANUEVA DE GARCÍA 314, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES
IMSS	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	BOULEVARD LAZARO CARDENAS 3035, FRACCIONAMIENTO NUEVO MEXICALI, C.P. 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
IMSS	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGE	LA RINCONADA	AVENIDA CUAUHTEMOC Y VENUSTIANO CARRANZA 2415, COLONIA LA RINCONADA, C.P. 23040, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
IMSS	CAMPECHE	CAMPECHE	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL (ENTRE IGNACIO AYALA Y CALLE 20) SIN, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, CAMPECHE, CAMPECHE
IMSS	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	EJIDO NOMBRE DE DIOS	PRIVADA DE SANTA ROSA 21, COLONIA NOMBRE DE DIOS, C.P. 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
IMSS	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	TORREON	BLVD. REVOLUCION 2650, COLONIA TORREON JARDIN, C.P. 27200, TORREON COAHUILA, COAHUILA
IMSS	COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	ARNULFO IBARRA MARTINEZ (EL LLANO)	BLVD. JESUS VALDES SANCHEZ NO. 230, ESQUINA CON LIBRAMIENTO PROFESOR OSCAR FLORES TAPIA, COL. EL LLANO, C.P. 25015, ARTEAGA, COAHUILA
IMSS	COLIMA	VILLA DE ALVAREZ	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	AVENIDA ZARAGOZA 199, COLONIA ALTA VILLALA GLORIA, C.P. 28987, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
IMSS	CHIAPAS	TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ	CARRETERA TUXTLA-CHIAPAS DE CORZO KM 7.5, COLONIA CENTRO, C.P. 29000, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
IMSS	CHIAPAS	TAPACHULA	TAPACHULA	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM 4.000 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS SIN, BUENOS AIRES, C.P. 30796, TAPACHULA, CHIAPAS
IMSS	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CALLE SERIS Y ZAACHILA SIN, COLONIA LA RAZA, C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO
IMSS	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CALZADA VALLEJO, ESQUINA ANTONIO VALERIANO SIN, COLONIA LA RAZA, CALZADA VALLEJO ESQUINA JACARANDAS SIN, COLONIA LA RAZA, C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO
IMSS	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	AVENIDA COLECTOR 15 SIN NÚMERO, ESQUINA CON AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760 CIUDAD DE MEXICO.
IMSS	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	AVENIDA RÍO MAGDALENA 289, COLONIA TIZAPAN SAN ANGEL, C.P. 01090, ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO
IMSS	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	CALZADA VALLEJO 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO
IMSS	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ	BENITO JUAREZ	AVENIDA CUAUHTEMOC 330, ENTRE DR. MÁRQUEZ Y EJJE 3 SUR, COLONIA DOCTORES, C.P. 06720, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO
IMSS	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AVENIDA CUAUHTEMOC 330, ENTRE DR. MÁRQUEZ Y EJJE 3 SUR, COLONIA DOCTORES, C.P. 06720, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO
IMSS	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AVENIDA CUAUHTEMOC 330, ENTRE DR. MÁRQUEZ Y EJJE 3 SUR, COLONIA DOCTORES, C.P. 06720, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO
IMSS	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AVENIDA CUAUHTEMOC 330, ENTRE DR. MÁRQUEZ Y EJJE 3 SUR, COLONIA DOCTORES, C.P. 06720, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO
IMSS	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	CALZADA VALLEJO 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO
IMSS	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CALLE PONIENTE 146, NO.825, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, CP.02300, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, CDMX
IMSS	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	CALLE 2 A DE SELENO No. 113 b, Col. Ciudad Industrial, C.P.34208, DURANGO, DURANGO.
IMSS	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	AVENIDA RUIZ CORTINEZ SIN, COLONIA ALTA PROGRESO, C.P. 39610, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO
IMSS	GUANAJUATO	LEON	LEON DE LOS ALDAMA	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES SIN, FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO
IMSS	GUANAJUATO	LEON	LEON DE LOS ALDAMA	PASEO DE LOS INSURGENTES SIN, COL. LOS PARAISOS, C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO
IMSS	GUANAJUATO	LEON	LEON DE LOS ALDAMA	CALLE ESPAÑA SIN, COLONIA LOS PARAISOS, C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO

**DEMANDA CONSOLIDADA DE INSUMOS 2022**  
**APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS**

INSTITUCION	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCION
IMSS	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	CALLE ARBOLEDAS NO. 115, LOTE 54 Y 55, COL. ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42092 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
IMSS	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	AV. BELISARIO DOMINGUEZ 771, COL. INDEPENDENCIA NORTE, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	AV. BELISARIO DOMINGUEZ 771, COL. INDEPENDENCIA NORTE, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 735, COL. INDEPENDENCIA, C.P. 04340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	JALISCO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	TLAQUEPAQUE	PERIFÉRICO SUR MANUEL GÓMEZ MORIN 8000, SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN C.P. 45601, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO
IMSS	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	AV. LOMAS VERDES N52, COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, C.P. 53120, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.
IMSS	MEXICO	METEPEC	METEPEC	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL LA MICHOCANA, C.P. 62140, METEPEC, ESTADO DE MEXICO
IMSS	MICHOCAN DE OCCAMPO	MORELIA	MORELIA	CALLE MANUEL PÉREZ CORONADO 200 ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COL. INFONAVIT CAMELINAS, C.P. 59290, MORELIA, MICHOACÁN
IMSS	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	AVENIDA PLAN DE AYALA ESQUINA CON AVENIDA CENTRAL 1201, FLORES MAGON C.P. 62450, CUERNAVACA, MORELOS
IMSS	NUEVO LEON	MONTERREY	MONTERREY	AVENIDA FIDEL VELAZQUEZ Y AVENIDA ABRAHAM LINCOLN SIN, NUEVA MORELOS C.P. 64130, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NUEVO LEON	MONTERREY	MONTERREY	AV. LINCOLN SIN ESQ. ENF. MA. DE JESUS CANDIA MENDOZA SIN, COLONIA VALLE VERDE, C.P. 64730, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NUEVO LEON	MONTERREY	MONTERREY	AV. CONSTITUCION Y AV. FELIX U. GOMEZ EOS. SIN, ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.
IMSS	NUEVO LEON	MONTERREY	MONTERREY	CALLE PINO SUAREZ SIN, COL. CENTRO, CP 64000, MONTERREY NUEVO LEÓN.
IMSS	NUEVO LEON	MONTERREY	MONTERREY	AVENIDA MANUEL L. BARRAGAN 4850, COLONIA HOGARES FERROCARRILEROS, C.P. 64260, MONTERREY, NUEVO LEON
IMSS	NAYARIT	TEPIC	TEPIC	RETORNO 72 SIN, COLONIA OBRERA, C.P. 63120, TEPEC, NAYARIT
IMSS	OAXACA	SANTA CRUZ XOXCOTLAN	SANTA CRUZ XOXCOTLAN	BOULEVAR HINOJOSA DE MURAT No.327 Col. Centro C.P. 71230, SANTA CRUZ XOXCOTLAN, OAXACA
IMSS	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	CALLE 22 ORIENTE SIN NUMERO, ENTRE LA CALLE 2 Y 4 NORTE, ZONA CENTRO, C.P. 72000, PUEBLA, PUEBLA
IMSS	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA, ESQUINA 6 PONIENTE, COLONIA AMOR, C.P. 72140, PUEBLA, PUEBLA
IMSS	QUINTANA ROO	OTHON P. BLANCO	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE 107, SAN FELIPE HUEYOTLIPAN C.P. 72030, PUEBLA, PUEBLA
IMSS	QUERETARO	QUERETARO	CHETUMAL	CARRETERA CHETUMAL-MÉRIDA KILÓMETRO 2.5 SIN, COLONIA AEROPUERTO DE CHETUMAL, C.P. 77003, CHETUMAL, QUINTANA ROO
IMSS	SINALOA	CULIACAN	SANTIAGO DE QUERETARO	AV DEL MEZQUITAL 6, COLONIA SAN PABLO, C.P. 76130, SANTIAGO DE QUERETARO, QUERÉTARO
IMSS	SAN LUIS POTOSI	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	CULIACAN ROSALES	BOULEVARD BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755, COLONIA INDUSTRIAL EL PALMITO, C.P. 80160, CULIACAN, SINALOA
IMSS	SONORA	CAJEME	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	AVENIDA DE LOS CONVENTOS 107-111, COLONIA HOGARES FERROCARRILEROS PRIMERA SECCIÓN C.P. 78436, SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, SAN LUIS POTOSI
IMSS	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBREGON	PROLONGACIÓN HIDALGO PONIENTE Y HUISAGUAY SIN, COLONIA BELLAVISTA C.P. 85130, CIUDAD OBREGÓN, SONORA
IMSS	TABASCO	CENTRO	CIUDAD OBREGON	AVENIDA RIO MAGDALENA 289, COLONIA TIZAPAN SAN ANGEL, C.P. 01090, ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MÉXICO
IMSS	TLAXCALA	TLAXCALA	VILLAHERMOSA	AVENIDA PASEO USUMACINTA 95, COLONIA 1° DE MAYO, C.P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO
IMSS	TAMAULIPAS	VICTORIA	SAN DIEGO METEPEC	LIBRAMIENTO PONIENTE INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL SIN, SAN DIEGO C.P. 90110, COLONIA SAN DIEGO METEPEC, TLAXCALA, TLAXCALA
			CIUDAD VICTORIA	CARRETERA MÉXICO - LAREDO KILÓMETRO 701 SIN, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRÉ, C.P. 87028, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS

INSTITUCION	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCION
IMSS	VERACRUZ DE IGNACIO DE L	VERACRUZ	VERACRUZ	AV. CUAUHTEMOC SIN NÚMERO ESQUINA CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, C.P. 91897, VERACRUZ, VERACRUZ
IMSS	VERACRUZ DE IGNACIO DE L	BOCA DEL RIO	BOCA DEL RIO	AVENIDA SALVADOR DIAZ MIRON, CARRETERA BOTICARIA S/N, COLONIA VISTA ALEGRE, C.P. 94295, BOCA DEL RIO, VERACRUZ NORTE
IMSS	VERACRUZ DE IGNACIO DE L	RIO BLANCO	RIO BLANCO	AVENIDA VERACRUZ ESQUINA CALLE NORTE 22 56, COLONIA SANTA CATARINA, C.P. 94730, RIO BLANCO, VERACRUZ SUR
IMSS	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	CALLE 34 X 41 439, COLONIA INDUSTRIAL, C.P. 97150, MERIDA, YUCATÁN
IMSS	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	CALLE 42 (POR CALLES 127B Y 127) 999, COLONIA SERAPIO RENDON, C.P. 97285, MERIDA, YUCATÁN
IMSS	ZACATECAS	CALERA	VICTOR ROSALES	JUAN ALDAMA NORTE ESQUINA VICENTE GUERRERO S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 98500, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS

NOTA: CON INDEPENDENCIA DE LOS DOMICILIOS INDICADOS EN EL PRESENTE ANEXO QUE CORRESPONDEN A LOS DE LOS ALMACENES DE LOS OOAD Y UMAE, Y FARMACIAS DE LAS UMAE; EL INSTITUTO PODRÁ SOLICITAR LA ENTREGA DE MANERA DIRECTA EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE LOS OOAD POR NECESIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES SANITARIAS.



VERACRUZ



**SIN TEXTO**

# ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Instituto Mexicano del Seguro Social

Lugares de pago

OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE PAGO
OOAD AGUASCALIENTES	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES ALAMEDA NO. 704 COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZ. CUAUHTÉMOC NO. 300 COL. AVIACIÓN, C. P. 21230 MEXICALI, B. C. N.
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE MADERO NO. 315 ENTRE HÉROES DEL 47 Y H. COLEGIO MILITAR, COL. ESTERITO C. P. 23020
OOAD CAMPECHE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. LÓPEZ MATEOS S/N, ESQ. TALAMANTES Y QUINTANA ROO., C.P. 24000, CAMPECHE, CAMP.
OOAD CHIAPAS TAPACHULA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIAPAS TUXTLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIHUAHUA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. UNIVERSIDAD NO 1101 COLONIA CENTRO C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.
OOAD COAHUILA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. VENUSTIANO CARRANZA 2809 ESQ. PERIFÉRICO LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ COLONIA LA SALLE C.P. 25280, SALTILLO, COAH.
OOAD COLIMA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE ZARAGOZA NO. 62 COL. CENTRO CP. 28000, COLIMA, COL.
OOAD DF NORTE	JEFATURA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS OOAD NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
OOAD DF SUR	DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MÉXICO, CDMX
OOAD DURANGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE JUÁREZ NO 104 SUR 1ER. PISO ZONA CENTRO C.P. 34000, DURANGO, DGO.
OOAD GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, FRACC. LOS PARAÍSO S C. P. 37320, TEL. 01 477 717 5474, LEÓN, GTO.
OOAD GUERRERO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC NO. 95 COL. CENTRO ACAPULCO, GRO. C.P. 39300
OOAD HIDALGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES PROLONGACIÓN. AV. MADERO NO. 407 COL. CÉSPEDES REFORMA, C.P. 42090, PACHUCA, HGO.
OOAD JALISCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 ESQ SIERRA MORENA COL. INDEPENDENCIA C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL.
OOAD MÉXICO ORIENTE	JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO MUNICIPIO DE NAUCALPAN EDO. MÉX.
OOAD MÉXICO PONIENTE	JEFATURA DE FINANZAS CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ ESQ. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, COL. CENTRO, TOLUCA, MÉX. C.P. 50000
OOAD MICHOACÁN	JEFATURA DE FINANZAS AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE, COL. CENTRO 1200, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN
OOAD MORELOS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLV. BENITO JUÁREZ NO. 18 PRIMER PISO CÓDIGO POSTAL 62000 COL. CENTRO CUERNAVACA MORELOS
OOAD NAYARIT	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL NO. 14 COL. FRAY JUNÍPERO SERRA C. P. 63166 TEPIC, NAY.
OOAD NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE PROF. RAFAEL RAMÍREZ ORIENTE NO. 1950, C.P.. 64000, MONTERREY, N.L.
OOAD OAXACA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA PORFIRIO DÍAZ NO. 803, COL. CENTRO, C.P. 68000 OAXACA, OAX.
OOAD PUEBLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 4 NORTE NO. 2005 C. P. 72000 PUEBLA, PUE. COL. CENTRO
OOAD QUERÉTARO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FERNANDO DE LOYOLA NO. 101, COL. SAN ÁNGEL, C.P. 76030, QUERÉTARO, QRO.
OOAD QUINTANA ROO	DEPTO. PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 2 ORIENTE, COL. CENTRO C.P. 77000 CHETUMAL, QUINTANA ROO.
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC 255 COLONIA MODERNA C.P. 78270 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
OOAD SINALOA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FCO. ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE S/N COL. MIGUEL ALEMÁN C. P. 80200 CULIACÁN, SIN.
OOAD SONORA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 5 DE FEBRERO NO. 205, COL. CENTRO, C.P. 85000 CD. OBREGÓN, SON.
OOAD TABASCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. CESAR A. SANDINO NO. 102 COL. 1° DE MAYO C. P. 86190 VILLAHERMOSA, TAB.

Instituto Mexicano del Seguro Social

Lugares de pago

OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE PAGO
OOAD TAMAULIPAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CENTRO MÉDICO EDUCATIVO Y CULTURAL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS COLONIA PEDRO SOSA CÓDIGO POSTAL 87120 CC VICTORIA, TAMPS
OOAD TLAXCALA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES GUILLERMO VALLE NO. 11 COL. CENTRO C. P. 90000 TLAXCALA, TLX.
OOAD VERACRUZ NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES LOMAS DEL ESTADIO S/N COL. CENTRO C. P. 91000 XALAPA, VER.
OOAD VERACRUZ SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SUR 10 NO. 127 ALTOS, C.F. 94300, ORIZABA, VERACRUZ SUR.
OOAD YUCATAN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 34 NO. 439 POR 41 COL. INDUSTRIAL C. P. 97150 MÉRIDA, YUC.
OOAD ZACATECAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AVENIDA RESTAURADORES NO. 3 COL. DEPENDENCIAS FEDERALES C.P. 98600 GUADALUPE, ZAC.
UMAЕ CARDIOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉX, CDMX. C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
UMAЕ CARDIOLOGIA NUEVO LEON	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 34 AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESÚS CANDIÁ MENDOZA COL. VALLE VERDE C.P. 64730 MONTERREY, N.L.
UMAЕ ESPECIALIDADES COAHUILA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 71 BLVD. REVOLUCIÓN NO. 2650 OTE. COL. TORREÓN JARDÍN C.P. 27200 TORREÓN COAH.
UMAЕ ESPECIALIDADES GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N COL. LOS PARAÍDOS C. P. 37320 LEÓN, GTO.
UMAЕ ESPECIALIDADES JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAЕ ESPECIALIDADES LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN 1ER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO. MÉX, CDMX
UMAЕ ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 25 AVE. ABRAHAM LINCOLN Y AVE. FIDEL VELÁSQUEZ S/N COLONIA NUEVA MORELOS C.P. 64320 MONTERREY, N.L.
UMAЕ ESPECIALIDADES PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 24 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRA LA 2 Y 4 NORTE, 3ER PISO DE LA TORRE DE GOBIERNO, COL. CENTRO, C. P. 72000 PUEBLA, PUE. TELÉFONO 01 222 2424520 A LA LÍNEA 29, EXTENSIÓN 61357, HORARIO DE 8:00 A 13:30 HORAS.
UMAЕ ESPECIALIDADES SONORA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PROL. HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLA VISTA C. P. 85130 CD. OBREGÓN, SON.
UMAЕ ESPECIALIDADES SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI. AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX
UMAЕ ESPECIALIDADES VERACRUZ	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE CUAUHTÉMOC S/N ESQ. CERVANTES Y PADILLA COL. FORMANDO HOGAR C. P. 91897 VERACRUZ, VER.
UMAЕ ESPECIALIDADES YUCATAN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 34 X 41 NO. 439 EX TERRENOS EL FÉNIX COL. INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 97150 MÉRIDA, YUC. DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX
UMAЕ GENERAL LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESQ. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA ALCADÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990 MÉX, CDMX
UMAЕ GINECO JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 COL. INDEPENDENCIA-OBLATOS C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL.
UMAЕ GINECO NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 23 AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U. GÓMEZ COL. CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.
UMAЕ GINECO PEDIATRIA GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PASEO DE LOS INSURGENTES S/N FRACC. LOS PARAÍDOS C. P. 37328 LEÓN, GTO.
UMAЕ GINECO SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 1ER. PISO COL. TIZAPÁN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX
UMAЕ GINECOLOGIA LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICA NO. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO MÉXICO, CDMX
UMAЕ ONCOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER. PISO P DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX. DE LAS 9:00 A LAS 13 HRS.
UMAЕ PEDIATRIA JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAЕ PEDIATRIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 PLANTA BAJA, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, MÉXICO, CDMX CP. 06720
UMAЕ TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL ORO NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉX C.P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS

OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE PAGO
UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TRAUMATOLOGÍA Y ALMACÉN DE ORTOPEDIA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX
UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TERAPIA FÍSICA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX
UMAE TRAUMATOLOGIA NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 21 CUAUHTÉMOC Y JUAN IGNACIO RAMÓN ZONA CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.
UMAE TRAUMATOLOGIA PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA ESQUINA 6 PONIENTE COL. AMOR C. P. 72140 PUEBLA, PUE.
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GENERAL TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P. 11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.



SIN TEXTO



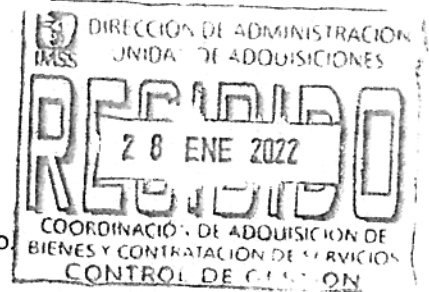
ATENTA NOTA

**Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite**  
Titular de la Coordinación de Adquisición  
de Bienes y Contratación de Servicios  
Presente

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Me dirijo a Usted, a efecto de remitir a través de la presente la documentación descrita a continuación, la cual corresponde a la compra consolidada 2022 de los procedimientos AA-012M7B998-E6-2022, AA-012M7B998-E7-2022, AA-012M7B998-E8-2022, AA-012M7B998-E9-2022, AA-012M7B998-E10-2022, AA-012M7B998-E11-2022, AA-012M7B998-E12-2022 y AA-012M7B998-E13-2022:

- Oficio 09 52 17 61 IB00/2022/002 de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración.
- "Almacenes para la entrega de los bienes y Lugares de Pago, CDMX y Zona Metropolitana".
- Listado de Administradores del Contrato
- Lugares de Pago
- Apéndice 2 puntos de entrega material de Curación.
- Apéndice 2 puntos de entrega medicamentos.



Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Mtro. Jorge De Anda García**  
Coordinador de Control de Abasto

2 ATENTA NOTA REM CABCS DOCTOS COMPR CONS 2022



**SIN TEXTO**

# ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

FO-CO-001

REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FOLIOS DE REQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022"

Número de solicitud de compra		Número de requisición		Fecha de emisión		Fecha de vigencia		Organismo de operación		Unidades médicas		Cantidades		Precios		Impuestos	
1		2		3		4		5		6		7		8		9	
No. de partida	Código	CUCOP	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario de referencia	Cantidad mínima requerida	Cantidad máxima requerida	Impuesto mínimo (B) x(A%)	Impuesto máximo (B) x(A+C)	Unidad de medida	Precio unitario de referencia	Cantidad mínima requerida	Cantidad máxima requerida	Impuesto mínimo (B) x(A%)	Impuesto máximo (B) x(A+C)		
1	010300020400	2530098	Paracetamol, Tableta cada tableta contiene: paracetamol 500 mg, envase con 10 tabletas	Tableta	4.80	2,276,471	50,000	\$ 97,039,060.80	\$ 242,397,644.80								
2	010300030400	2530098	Atropina, Solución inyectable, cada ampolla contiene: sulfato de atropina 1 mg, envase con 50 ampollas con 1 ml.	Peso	150.00	1370	3375	\$ 203,360.00	\$ 659,400.00								
3	010300040400	2530180	PROPOFOL, EMULSION INYECTABLE Cada frasco ampolla o jeringa contiene: Propofol 500 mg. En solución con aceite de soya, fosfolídeo de huevo o lecitina de huevo y glicerol. Envase con un frasco ampolla o jeringa de 50 mL.	Jeringa	150.24	23,282	30,350	\$ 8,496,312.88	\$ 21,246,532.20								
4	010300050400	2530220	Vaccunio, Solución inyectable. Cada frasco ampolla con homolizado contiene: Bromuro de Vaccunio 4 mg. Envase con 50 frascos ampolla y 50 ampollas con 1 ml de diluyente (4 mg/ml)	Pizza	104.25	4,424	11,660	\$ 463,309,800.44	\$ 115,764,501.60								
5	010300060400	2530222	Digoxina, Tableta, Cada tableta contiene: Digoxina 0.25 mg. Envase con 20 Tabletás	Tableta	11.88	338,640	374,800	\$ 5,303,000.40	\$ 13,237,501.60								
6	010300070400	2530576	Nifedipino, Cápsula de Celarina blanda Cada Cápsula contiene: Nifedipino 10 mg. Envase con 20 Cápsulas	Tableta	4.70	13,45,470	3,16,870	\$ 21,333,879.00	\$ 52,879,897.80								
7	010300080400	2530577	Nifedipino, Comprimido de Liberación Prolongada. Cada Comprimido contiene: Nifedipino 30 mg. Envase con 10 Comprimidos.	Tableta	21.60	127,589	310,728	\$ 40,137,698.00	\$ 100,310,333.00								
8	010300090400	2530604	Heparina, Solución inyectable Cada frasco ampolla contiene: Heparina sódica equivalente a 25 000 U. Envase con 50 frascos ampolla con 5 ml (5 000 U/ml).	Peso	3,720.00	8,686	42,200	\$ 61,916,096.00	\$ 172,262,768.00								
9	010300100400	2530683	Sensidosis ab. Solución Oral Cada 100 ml contiene: Concentrado de Sen sódico equivalente a 200 mg de senósidos A y B. Envase con 75 ml	Tableta	8.50	4,508	0,460	\$ 487,026.44	\$ 1,367,378.44								
10	010300110400	2530694	Sensidosis ab. Tableta Cada Tableta contiene: Concentrados de Sen sódicos 187 mg (normalizado a 8.6 mg de senósidos AOB). Envase con 20 Tabletás.	Pizza	7.57	2,877,100	5,367,746	\$ 18,070,347.00	\$ 45,175,852.36								
11	010300120400	2530397	Magnesio, Suspensión Oral. Cada 100 ml contiene: Hidróxido de magnesio 0.5 g. Envase con 120 ml (425 mg/5 ml).	Tableta	74.32	21,679	56,397	\$ 548,470.70	\$ 1,371,104.10								
12	010300130400	2530923	Fosfato y citrato de sodio, Solución, Cada 100 ml contiene: Fosfato monosódico 12 g. Citrato de sodio 10 g. Envase con 133 ml y cápsula rectal.	Pizza	6.50	106,443	263,306	\$ 2,026,688.50	\$ 5,091,567.60								
13	010300140400	2530902	Albendazol, Tableta Cada Tableta contiene: albendazol 200 mg. Envase con 2 Tabletás	Pizza	3.07	309,396	2,700,236	\$ 2,708,542.60	\$ 6,871,349.86								
14	010300150400	2530930	Albendazol, Suspensión Oral. Cada frasco contiene: albendazol 400 mg. Envase con 20 ml.	Jeringa	3.80	1,732,620	3,321,960	\$ 4,011,975.00	\$ 12,775,938.00								

REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FOCOSOS REQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022"

Nombre y Domicilio del Proveedor: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Fecha de Emisión del Presupuesto: 03/03/2022

Clave de Entidad: 03

Clave de Requisición: 033-2022

Fecha de Entrega: La fecha de entrega se programará en la orden de reposición/ pedido/ orden de suministro/documento aplicable

Lugar de Entrega (R): En los almacenes a los que refiere el Apéndice 2 del Anexo Técnico.

No. de partida (7)	Clave de Cuadro Básico (8)	CUCOP (9)	Descripción (10)	Unidad de Medida (11)	Precio Unitario de referencia (12) = (A)	Cantidad mínima requerida (13) = (B)	Cantidad máxima requerida (14) = (C)	Importe Mínimo (15) = (A*B)	Importe Máximo (16) = (A*C)
1	010002166200	25301692	Nitrofurant. Óvulo Cada Óvulo contiene: Nitrofurant 6 mg. Envase con 6 Óvulos	Paca	\$ 33.33	60000	150064	2,000,666.58 \$	5,001,633.17
2	010002166200	25301691	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene: Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 Tabletas.	Paca	\$ 178	88072	220078	154,752.96 \$	2,152,382.84
3	010002166200	25301690	Sulfato ferroso. Tableta Cada Tableta contiene: Sulfato ferroso desecado aproximadamente 200 mg equivalente a 60.77 mg de hierro elemental) Envase con 30 Tabletas	Paca	\$ 766	408597	1021497	3,179,633.02 \$	7,834,628.72
4	010002166200	25301689	Hierro dextrán. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Hierro en forma de hierro dextrán 100 mg Envase con 2 ampollas de 2 ml	Paca	\$ 426	296223	740508	12,251,659.20 \$	30,670,148.00
5	010002166200	25301688	Ciclofosfamida. Solución inyectable Cada frasco ampulla con 10 mlizado a 200 mg de ciclofosfamida. Envase con 3 frascos ampulla	Paca	\$ 2700	2206	5954	6,993,202.00 \$	1,747,621.00
6	010002166200	25301687	Mastisolaxato. Tableta Cada tableta contiene: Mastisolaxato sulfato equivalente a 25 mg de metoprolol. Envase con 50 Tabletas.	Paca	\$ 148.94	20747	648307	3,047,400.36 \$	92,406,325.92
7	010002166200	25301686	Doxorrubicina. Solución inyectable Cada frasco ampulla con 10 mlizado contiene: Clorhidrato de doxorubicina 50 mg Envase con un frasco ampulla	Paca	\$ 355.83	612	1705	218,700.00 \$	596,750.00
8	010002166200	25301685	Bleomicina. Solución inyectable. Cada ampolla o frasco ampulla con 10 mlizado contiene: Sulfato de bleomicina equivalente a 15 UI de bleomicina Envase con una ampolla o un frasco ampulla y diluyente de 5 ml.	Paca	\$ 44976	12675	31897	5,700,706.00 \$	14,211,543.20
9	010002166200	25301684	Vincristina. Solución inyectable. Cada frasco ampulla con 10 mlizado contiene: Sulfato de vincristina 1 mg Envase con frasco ampulla y una ampolla con 10 ml de diluyente.	Paca	\$ 43200	13772	39431	6,024,240.00 \$	14,590,800.00
10	010002166200	25301683	Vinblastina. Solución inyectable. Cada frasco ampulla con 10 mlizado contiene: Sulfato de vinblastina 10 mg Envase con un frasco ampulla y una ampolla con 10 ml de diluyente.	Paca	\$ 24900	4156	10389	1,034,644.00 \$	2,586,612.00
11	010002166200	25301682	Epirubicina. Solución inyectable. Cada frasco ampulla con 10 mlizado contiene: Epirubicina 10 mg Envase con un frasco ampulla con 10 mlizado o epirubicina un frasco ampulla con 5 ml de diluyente (10 mg/5 ml)	Paca	\$ 22980	7475	18826	1,644,500.00 \$	4,110,920.00
12	010002166200	25301681	Citarabina. Solución inyectable. Cada frasco ampulla o frasco ampulla con 10 mlizado contiene: Citarabina 500 mg Envase con un frasco ampulla o con un frasco ampulla con 10 mlizado.	Paca	\$ 20100	53203	105805	1,051,457.00 \$	29,128,314.00



REQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

FORM-03 REQUISICION DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
ADQUISICION DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPIUTICOS 2022"

Nombre de la Empresa, Industria o Institución: INSTITUCION DEL SALVADOR SOCIALES

Fecha de emisión: 15 DE ENERO DE 2022

Unidad de Medida: En las almazaras a las que refiere el Apéndice 2 del Anexo Técnico.

No. de partida (1)	Clave de Cuentas Nacionales (2)	CUCOP (3)	Descripción (4)	Unidad de Medida (5)	Precio Unitario de referencia (6) (1x)	Cantidad mínima requerida (7) (2x)	Cantidad máxima requerida (8) (3x)	Importe Mínimo (9) (4x) (6x7)	Importe Máximo (10) (5x) (6x8)	Fecha de entrega se programará en la orden de reposición/ pedido/ orden de suministro/ documento aplicable
51	300.00027.4.00	25300598	Completio B, Tableta Comprimido o Capsula, Cada tableta Comprimido u Capsula contiene: Mononitrato o clorhidrato de Tiamina 100 mg, Clorhidrato de piridoxina 5 mg, Cianocobalamina 50 µg Envase con 30 Tabletas Comprimidos, o Capsulas	Tableta	\$ 10.90	3,000.00	14,975.365	65,319.80934 \$	163,795.52485 \$	
54	010.00027.42.01	25302366	Alamina y Levoglutamina, Solucion inyectable Cada 100 ml contiene: 100 mg de L-glutamato 20 y equivalente a 8,20 g de L-alanina y 11,45 g de Levoglutamina Envase con 100 ml.	Frasco	\$ 50.00	14.205	14.205	7,102,332.10 \$	7,102,332.10 \$	
55	2.00.00.28.01.00	25302273	Zinc y fenilefrina, Solucion Oftalmica Cada ml contiene: Sulfato de Zinc heptahidratado 2.5 mg Clorhidrato de fenilefrina 1.2 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Botella	\$ 350.00	19.240	43.050	6,047,966.40 \$	15,119,209.28 \$	
57	010.00028.56.00	25300621	Cromoglicato de sodio, Solucion Oftalmica Cada ml contiene: Cromoglicato de sodio 40 mg Envase con gotero integral con 5 ml.	Frasco	\$ 40.00	245.072	604.529	9,878,880.00 \$	24,177,160.00 \$	
58	201.00028.14.00	25301044	Hipromelosa, Solucion Oftalmica, al 0.5%, Cada ml contiene: Hipromelosa 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Botella	\$ 43.00	7,713.742	5,633.323	97,773,338.42 \$	244,430,260.03 \$	
59	010.00028.01.00	25300546	Clozanilico, Solucion oftalmica, Cada ml contiene: Clozanilico levogiro 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Frasco	\$ 20.00	268.405	670.702	8,054,500.00 \$	20,316,380.00 \$	
60	010.00028.02.00	25300548	Cloranfenicol, Unguento oftalmico, Cada g contiene: Cloranfenicol levogiro 5 mg Envase con 5 g.	Botella	\$ 100.00	103.698	453.264	10,369,600.00 \$	45,974,400.00 \$	
71	031.00028.23.00	25301955	Neomicina polimixina B y gramizidina, Solucion Oftalmica, Cada ml contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 175 mg de Neomicina, Sulfato de Polimixina B equivalente a 5,000 U de Polimixina B, Gramizidina 25 µg Envase con gotero integral con 5 ml.	Frasco	\$ 33.00	133.805	539.011	4,461,532.00 \$	11,203,850.00 \$	
72	010.00028.01.00	25301953	Neomicina polimixina B y gentamicina, Unguento Oftalmico Cada gramo contiene: Sulfato de neomicina equivalente a 3.5 mg de neomicina, Sulfato de polimixina B equivalente a 5,000 U de polimixina B, Bacitracina 400 U Envase con 3.5 g.	Frasco	\$ 72.50	49.071	172.772	3,590,147.50 \$	6,495,332.20 \$	
73	010.00028.02.00	25300039	Aciclovir, Unguento Oftalmico, Cada 100 gramos contiene: Aciclovir 5 g Envase con 4.5 g.	Botella	\$ 86.00	29.206	71.075	2,499,728.00 \$	6,249,320.00 \$	
74	010.00028.01.00	25301767	Prednisona, Solucion Oftalmica, Cada ml contiene: Fosfato sódico de prednisona equivalente a 5 mg de resorte de prednisona Envase con gotero integral con 5 ml.	Frasco	\$ 25.00	146.072	360.793	3,659,839.00 \$	9,202,573.45 \$	
75	2.00.00.28.02.00	25301776	Pilocarpina, Solucion Oftalmica al 2%, Cada ml contiene: Clorhidrato de pilocarpina 20 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Botella	\$ 8.16	6.182	10.425	709,285.48 \$	1,773,338.70 \$	
76	010.00028.01.00	25302061	Timolol, Solucion Oftalmica Cada ml contiene: Mesato de timolol equivalente a 5 mg de timolol Envase con gotero integral con 2 ml.	Botella	\$ 65.55	276.269	668.771	18,145,003.71 \$	45,432,406.29 \$	

# ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

FOCON-03

REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FUGON-03 REQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES FARMACÉUTICOS 2022"

Número de ordenación o en el caso de INVENTARIO MEXICANO DEL N.º CUATRO SOCIO:		No. de requisición del 013-2022		Año de operación: 2022		ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.			
Fecha de operación: 13 DE FEBRERO DE 2022		No. de requisición del 013-2022		Año de operación: 2022		Fecha requerida (B): La fecha de entrega se programará en la orden de reposición/ pedido/ orden de suministro/documento aplicable			
Lugar de entrega (A): En las almacenaciones a los que refiere el Apéndice 2 del Anexo Técnico.									
No. de partida	Clave de Cuenta Básico (B)	CUICOP (C)	Descripción (D)	Unidad de Medida (E)	Precio Unitario de referencia (F) = (A)	Cantidad mínima requerida (G) = (B)	Cantidad máxima requerida (H) = (C)	Importe Mínimo (I) = (A) x (B)	Importe Máximo (J) = (A) x (C)
77	010.000.0372.00	25300798	Atropina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de Atropina 10 mg Envase con gotero integral con 5 ml.	Pieza	\$ 176.94	24.073	60.917	\$ 4,305,975.00	\$ 10,763,843.08
78	010.000.0403.00	25300826	Decarbazina. Solución Inyectable Cada frasco ampulla con polvo contiene: Decarbazina 200 mg Envase con un frasco ampulla	Pieza	\$ 201.00	9.649	24.710	\$ 1,939,248.00	\$ 4,848,120.00
79	010.000.1522.00	25301602	Mitomicina. Solución Inyectable Cada frasco ampulla con polvo contiene: Mitomicina 5 mg Envase con un frasco ampulla.	Pieza	\$ 375.00	13.756	34.337	\$ 5,186,325.00	\$ 12,895,125.00
81	010.000.0310.00	25300777	Difenidol. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de difenidol equivalente a 25 mg de difenidol Envase con 30 Tabletas	Pieza	\$ 6.43	546,762	1,498,565	\$ 3,509,273.86	\$ 8,274,799.15
87	010.000.1464.00	25300950	Fenofenadina. Campulmido Cada. Con primido contiene: Clorhidrato de fenofenadina 180 mg Envase con 10 Comprimidos	Pieza	\$ 72.12	9219	23,146	\$ 666,718.08	\$ 1,668,866.72
88	010.000.1463.00	25301459	Metipranololona. Suspensión Inyectable Cada ml contiene: Aceato de Metilrednolona 40 mg Un frasco ampulla con 2 ml	Pieza	\$ 48.69	292,576	74,266	\$ 14,077,814.54	\$ 34,069,656.35
89	010.000.1621.00	25302663	Glucosa. Solución Inyectable al 5%. Cada 100 ml contiene: Glucosa anhidra o glucosa 5 g o Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa Envase con 250 ml. Contiene: Cloruro a 12.5 g	Pieza	\$ 21.81	460,806	1,202,716	\$ 10,099,076.00	\$ 25,247,565.00
95	010.000.1603.00	25302474	Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contiene: Cloruro de sodio 0.9 g Agua Inyectable 100 ml Envase con 250 ml. Contiene: Sodio 38.5 mEq. Cloruro 39.5 mEq.	Pieza	\$ 5.82	4,886,337	12,711,924	\$ 28,331,001.24	\$ 70,837,261.44
96	010.000.1601.00	25300976	Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contiene: Cloruro de sodio 0.9 g Agua Inyectable 100 ml Envase con 1000 ml. Contiene: Sodio 154 mEq. Cloruro 154 mEq.	Pieza	\$ 7.89	2,981,572	5,728,926	\$ 18,657,587.36	\$ 45,143,852.64
97	010.000.1612.00	25300582	Cloruro de sodio y glucosa. Solución Inyectable Cada 100 ml contiene: Cloruro de sodio 0.9 g Glucosa anhidra o glucosa 5.0 g o Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa Envase con 500 ml. Contiene: Sodio 77 mEq Cloruro 77 mEq Glucosa 25g	Pieza	\$ 7.92	154,545	486,157	\$ 1,203,817.39	\$ 3,759,539.61
98	010.000.1628.00	25300536	Clonidinato de lisina solución inyectable cada ampollita contiene clonidinato de lisina 100 mg envase con 5 ampollitas de 2 ml.	Pieza	\$ 20.18	80,348	270,868	\$ 1,623,862.64	\$ 4,657,062.24
99	010.000.1620.00	25300178	Amiodarona. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de amiodarona 200 mg. Envase con 20 tabletas	Pieza	\$ 48.30	271,327	677,829	\$ 13,045,875.60	\$ 32,728,140.70
30	010.000.1627.00	25301711	Pentixifilina. Tableta o Grajea de Liberación Prolongada Cada Tableta o Grajea contiene: Pentoxifilina 400 mg Envase con 30 Tablet o Grajeas.	Pieza	\$ 33.69	2,813,516	5,423,619	\$ 74,409,433.28	\$ 166,001,049.32

FOCON 03 REQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022"

ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.

Nombre de la dependencia emisor de la solicitud: ASISTENCIA MÉDICA DEL CUERPO DE FUERZAS ARMADAS

No. de autorización: 013-2022

Fecha de emisión de la autorización: 13 DE ENERO DE 2022

Fecha de vencimiento de la fecha de entrega se programará en la orden de reposición/ pedido/ orden de suministro/documento aplicable

Lugar de entrega (E): En los almacenes a los que refiere el Apéndice 2 del Anexo Técnico.

No. de partida (C)	Clave de Cuadro Básico (B)	CUCOP (F)	Descripción (D)	Unidad de Medida (U)	Precio Unitario de referencia (C) = (A)	Cantidad mínima requerida (D) (B)	Cantidad máxima requerida (D) (C)	Importe Máximo (B) = (A) x (B)	Importe Máximo (B) = (A) x (C)
95	010000422400	25300799	Gonadotropinas postmenopausales humanas. Solución Inyectable. Cada frasco ampola con hidróxido contiene: Hormona estimulante del folículo (FSH) 75 UI -Hormona luteinizante (LH) 75 UI. Envase con 5 frascos ampola y 5 ampollitas con 1 ml de diluyente.	Frasco	\$ 1700,00	78	78	\$ 133,060.00	\$ 133,060.00
96	010000422400	25300798	Enoxaparina. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene Enoxaparina sódica 60 mg. Envase con 2 ampollitas de 3 ml.	Frasco	\$ 432,00	293,073	734,517	\$ 126,408,300.00	\$ 318,070,330.00
97	010000422600	25300840	Daurorubicina. Solución inyectable. Cada frasco ampola con hidróxido contiene: Clorhidrato de daurorubicina equivalente a 20 mg de daurorubicina. Envase con un frasco ampola.	Frasco	\$ 277,08	6746	10,004	\$ 1,466,770.88	\$ 3,664,209.97
98	010000422100	25300772	L-Asparaginasa. Solución Inyectable. Cada frasco ampola con polvo contiene: L-Asparaginasa 10000 U. Envase con 1 frasco ampola.	Frasco	\$ 641,30	16,270	40,023	\$ 10,433,657.00	\$ 259,627,939.10
99	010000423000	25300902	Etoposido. Solución Inyectable. Cada ampola o frasco ampola contiene: Etoposido 100 mg. Envase con 10 ampollitas o frascos ampola de 5 ml.	Frasco	\$ 979,00	28,597	70,602	\$ 28,370,200.00	\$ 65,774,000.00
100	010000423500	25300904	Fluorouracilo. Solución Inyectable. Cada frasco ampola contiene: Fluorouracilo 500 mg. Envase con 10 ampollitas de 50 ml.	Frasco	\$ 15,602	94	235	\$ 1,474,972.8	\$ 3,687,432.0
101	010000423500	25300482	Ciclosporina. Solución Inyectable. Cada ampollita contiene: Ciclosporina 50 mg. Envase con 10 ampollitas con 1 ml.	Frasco	\$ 768,85	105	287	\$ 80,477.25	\$ 220,659.25
102	010000425500	25300494	Ciprofloxacino. Capsula o Tableta. Cada Capsula o Tableta contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 250 mg de ciprofloxacino. Envase con 8 Capsulas o 8 Tabletas.	Frasco	\$ 532	1563,014	4524,333	\$ 10,479,410.48	\$ 26,198,326.20
103	010000425500	25300799	Sildenafil. Tableta. Cada Tableta contiene: Citrato de sildenafil equivalente a Sildenafil 50 mg. Envase con 4 Tabletas.	Frasco	\$ 20,001	152,235	380,287	\$ 3,044,700.00	\$ 7,617,400.00
104	010000427600	25300370	Multivitaminas (polivitaminas) y minerales. Tableta. Capsula o Gragea. Cada tableta o gragea contiene: Clorhidrato de Lurmina (vitamina B1) 50 a 100.0 mg, Riboflavina (vitamina B2) 2.5 a 10.0 mg, Clorhidrato de piridoxina (vitamina B6) 2.0 a 5.0 mg, Nicotinamida (niacinamida) 10.0 a 100.0 mg, Cianocobalamina (vitamina B12) 2.0 a 5.0 µg, Acetato de alfacetolol (vitamina E) 3.0 a 20.0 mg, Retinol (vitamina A) 2000.0 a 10000.0 UI, Colecalciferol (vitamina D3) 20.0 a 1000.0 UI, Acido pantoténico 2.0 a 7.0 mg, Sulfato ferroso 15.0 a 60.0 mg, Sulfato de cobre 1.0 a 4.0 mg, Yoduro de potasio 0.15 a 4.0 mg, Cloruro de calcio sulfato o hiposulfato de magnesio 1.0 a 8.00 mg, Fosfato de magnesio 5.0 a 13.0 mg, Cloruro de potasio o sulfato de zinc 1.0 a 25.0 mg. Envase con 30 tabletas, capsulas o grageas.	Frasco	\$ 107,00	1376,038	3275,070	\$ 35,481,806.24	\$ 89,204,715.60

# ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

FOJ-COIN-02

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

1. CON 03 REQUIRIMIENTO DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022"

Nombre del contrato: 20. DICCIONARIO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.

Fecha vencimiento (B): La fecha de entrega de programará en la orden de repedición/ pedido/ orden de suministro/documento aplicable

Número de orden: 015-2022

Fecha de emisión: 13 DE ENERO DE 2022

Logotipo-entrega (C): En los alcances a los que refiere el Apéndice 2 del Anexo Técnico.

Má. de partida (7)	Clave de Cuadro Básico (8)	CUCOP (9)	Descripción (10)	Unidad de Medida (11)	Precio Unitario de referencia (12)-(1A)	Cantidad mínima requerida (13)-(1B)	Cantidad máxima requerida (14)-(1C)	Importe Mínimo (15)-(1A)-(1)	Importe Máximo (16)-(1A)-(2)
107	010.100.447.00	25302047	Tetracalina. Solución Oftálmica. Cada ml contiene: Clorhidrato de Tetracalina 5.0 mg. Envase con gotero integral con 10 ml.	Botella	\$ 44.71	11.130	27.824	\$ 497,822.20	\$ 1,244,011.04
108	010.100.448.00	25302534	Diclofenaco. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Diclofenaco sodico 10 mg. Envase con gotero integral con 5 ml.	Pieza	\$ 53.76	28.442	71.004	\$ 1,529,041.92	\$ 3,032,851.04
110	010.100.449.00	25302774	Latanoprost. Solución Oftálmica. Cada ml contiene: Latanoprost 50 µg. Envase con un frasco gotero con 2.5 ml.	Pieza	\$ 63.35	258.015	645.037	\$ 24,665,850.25	\$ 66,664,878.85
111	010.100.448.00	25302103	Travoprost. Solución Oftálmica. Cada ml contiene: Travoprost: 40 µg. Envase con un frasco gotero con 2.5 ml.	Pieza	\$ 113.89	218.723	546.202	\$ 26,272,490.69	\$ 65,556,031.78
112	010.100.443.00	25302702	Ibuprofeno. Solución Inyectable. Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato de ibuprofeno 5 mg. Envase con frasco ampolla con liofilizado o frasco ampolla con 5 ml (0.5 mg/ml).	ampolla	\$ 274.46	3.530	8.233	\$ 5,439,632.00	\$ 8,597,131.20
113	010.100.443.00	25302337	Vinorelbina. Solución Inyectable. Cada frasco ampolla contiene: Diestrato de vinorelbina equivalente a 10 mg de Vinorelbina. Envase con un frasco ampolla con 1 ml.	Pieza	\$ 330.00	2.714	3.333	\$ 796,830.00	\$ 1,825,860.00
116	010.100.432.00	25302348	Alfentanilo. Solución Inyectable. Cada frasco ampolla contiene: Alfentanilo 0.2 mg/ml. Envase con un frasco ampolla con 60 g.	ampolla	\$ 245.00	32.703	81.677	\$ 11,503,235.00	\$ 28,277,815.00
117	010.100.483.00	25302094	Somatropina. Solución Inyectable. Cada frasco ampolla con liofilizado contiene: Somatropina biosintética 1.23 mg equivalente a 4 UI. Envase con frasco ampolla y frasco ampolla o ampollita con 1 o 2 ml de diluyente.	Pieza	\$ 216.000	188.739	473.846	\$ 4,07,876,240.00	\$ 1,019,187,360.00
119	010.100.432.00	25301449	MEFORMINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Clorhidrato de meformina 850 mg. Envase con 30 tabletas.	Botella	\$ 42.53	5,779.53	24,942,712	\$ 638,128,302.50	\$ 1,570,324,235.00
119	010.100.487.00	25301921	Somatropina. Solución Inyectable. Cada cartucho con dos compartimientos uno con liofilizado contiene: Somatropina 5 mg equivalente a 16 UI y otro con el diluyente. Envase con un cartucho con dos compartimientos uno con liofilizado y otro con el diluyente.	Botella	\$ 54.150	27.253	68.132	\$ 14,822,005.10	\$ 37,028,742.00
120	010.100.524.00	25302271	Inmunoglobulina G no modificada. Solución Inyectable. Cada frasco ampolla contiene: Inmunoglobulina G no modificada 5 g. Envase con un frasco ampolla con 100 ml.	Pieza	\$ 615.200	25.213	63.202	\$ 206,056,430.00	\$ 515,337,050.00
121	010.100.524.00	25301546	Nevirapina. Suspensión. Cada 100 mililitros contiene: Nevirapina hemidratada equivalente a 1 g de nevirapina. Envase con 240 ml con dosificador.	Botella	\$ 34.013	6	15	\$ 204,078	\$ 5,101.25
122	010.100.533.01	25302573	Eritropoyetina. Solución Inyectable. Cada frasco ampolla con liofilizado contiene: Eritropoyetina humana recombinante o Eritropoyetina alfa o Eritropoyetina beta 4000 UI. Envase con 6 frascos ampolla con 0.5 ml de diluyente.	Pieza	\$ 209.471	569.883	1,774,707	\$ 124,891,335.00	\$ 312,304,205.00

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FUON-03 REQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022"

Nombre de la empresa suministradora: **REPTO S.A.S. C.A.S. DEL SECTOR S.A.S.**

Fecha de entrega: **13 DE ENERO DE 2022**

Fecha requerida: **13 DE ENERO DE 2022**

Fecha de entrega: **13 DE ENERO DE 2022**

Fecha de entrega: **13 DE ENERO DE 2022**

Organismo de origen: **ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.**

Fecha requerida: **13 DE ENERO DE 2022**

Fecha de entrega: **13 DE ENERO DE 2022**

Fecha de entrega: **13 DE ENERO DE 2022**

No. de partida (*)	Clave de Cuadro Básico (B)	CUCOP (C)	Descripción (D)	Unidad de Medida (E)	Precio Unitario de referencia (F) (A)	Cantidad mínima requerida (G) (B)	Cantidad máxima requerida (H) (C)	Importe Mínimo (I) (D) (A) (B)	Importe Máximo (J) (E) (A) (C)	
15	2000000000	25301625	Oligometales endovenosos. Solución Inyectable Cada 100 ml. Contenido: Cloruro de Zinc 55.0 mg Sulfato de sodio 16.9 mg Fluoruro de sodio 14.0 mg Manganeso 38.10 mg Yoduro de sodio 1.30 mg Fluoruro de sodio 14.0 mg Cloruro de sodio 163.9 mg. Cada frasco ampura presentación en electrolitos: Zinc 0.1614 mEq Cobalt 0.0271 mEq Manganeso 0.0302 mEq Sodio 4.5623 mEq Sulfato 0.1172 mEq Yodo 0.0017 mEq Fluor 0.0666 mEq Cloro 0.7225 mEq. Envase con 10 frascos ampoules ex. 20 ml.	Frasc	\$ 196.07	181349	191349	180,988,115.49 \$	180,988,115.49 \$	
16	2000000000	25300169	Aminoácidos entéricos: var. aminoácidos de cadena ramificada. Solución inyectable. Cada 100ml Contenido: 10 Isoleucina Unidad mg Mínimo 700 Máximo 1380. 10 Leucina Unidad mg Mínimo 1100 Máximo 5300. 10 Lisina Unidad mg Mínimo 285 Máximo 690. 10 Metionina Unidad mg Mínimo 450 Máximo 450. 10 Fenilalanina Unidad mg Mínimo 80 Máximo 480. 10 Treonina Unidad mg Mínimo 200 Máximo 470. 10 Triptofano Unidad mg Mínimo 70 Máximo 130. 10 Valina Unidad mg Mínimo 780 Máximo 1240. 10 Metionina Unidad mg Mínimo 150 Máximo 280. 10 Cisteína o cistina Unidad mg Mínimo 0 Máximo 55. 10 Alanina Unidad mg Mínimo 395 Máximo 40. 10 Arginina Unidad mg Mínimo 446 Máximo 1100. 10 Prolina Unidad mg Mínimo 645 Máximo 950. 10 Serina Unidad mg Mínimo 220 Máximo 575. 10 Glicina; ac. Aminomésico) Unidad mg Mínimo 380 Máximo 700. 10 Piroglutámico suero Unidad mg Mínimo 0 Máximo 50. Agua inyectable Unidad ml Mínimo 0 Máximo 100. 100 Amibociditas de cadena ramificada Unidad % Mínimo 40 Máximo 55 * Pueden o no venir en la fórmula lo cual no modifica el efecto terapéutico deseado. Presentación 500 ml.	Frasc	\$ 44.27	31720	31720	31720	4,576,388.67 \$	11,440,755.27 \$
17	0100000000	25300666	Colicoxib. Capsula Cada capsula contiene Colicoxib 200 mg. Envase con 10 Capsulas.	Fraca	\$ 3.00	1975195	4,037,826	61,229,573.00 \$	15,074,716.00 \$	
18	0100000000	25302978	Rivaroxaban. Comprimido Cada Comprimido contiene: Rivaroxaban 10 mg Envase con 10 Comprimidos	Fraca	\$ 24.92	40594	91,466	14,175,672.08 \$	35,433,993.36 \$	
19	0100000000	25303340	Rivaroxaban Comprimido Cada Comprimido contiene: Rivaroxaban 10 mg Envase con 30 Comprimidos	Fraca	\$ 104624	97692	242730	101,775,716.08 \$	254,438,295.20 \$	
16	0100000000	25303166	Alprazolam. Solución Inyectable Cada ampulita con sulfizado o solución contiene: Alprazolam 20 µg Envase con 3 ampollitas con 1 ml de solución cada una (20 µg/ml).	Fraca	\$ 624624	420	1540	2,674,660.80 \$	6,685,652.00 \$	
5	0100000000	25302979	Rivaroxaban Comprimido Cada Comprimido contiene: Rivaroxaban 15 mg Envase con 28 Comprimidos	Fraca	\$ 83727	39234	95385	32,766,920.34 \$	81,971,300.85 \$	
14	0100000000	25302981	Rivaroxaban Comprimido Cada Comprimido contiene: Rivaroxaban 20 mg Envase con 28 Comprimidos	Fraca	\$ 91710	35933	139543	18,099,304.58 \$	342,498,047.43 \$	

# ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

FO-COIN-32

REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FOCOP-03 REQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022"

No. de partida (7)	Clave de Cuadre Básico (6)	CUOP (9)	Descripción (10)	Unidad de medida (11)	Precio Unitario de referencia (12) = (A)	Cantidad mínima requerida (13) = (B)	Cantidad máxima requerida (14) = (C)	Importe Mínimo (15) = (A*B)	Importe Máximo (16) = (A*C)
133	010.000.5737.00	25302990	Rivoxoxabán. Comprimido Cada Comprimido contiene: Rivoxoxabán 2.5 mg. Envase con 56 Comprimidos.	Pieza	\$ 29.33	1.659	2.895	\$ 1.056.014,84	\$ 2.640.077,35
134	010.000.6205.00	25302798	Carbonato de calcio/ Vitamina D3. Tableta. Cada tableta contiene: Carbonato de calcio 1666,670 mg equivalente a 600 mg de calcio Colecalciferol 6,2 mg equivulenta a 400 UI de Vitamina D3. Envase con 30 tabletas.	Pieza	\$ 16,00	1.572.533	1.052.535	\$ 68.114.775,00	\$ 68.114.775,00
135	010.000.6205.00	25303832	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta.	Pieza	\$ 3.800,00	8	19	\$ 30.400,00	\$ 77.200,00
136	010.000.6206.00	25303461	Ciclofosfamida. Solución Intravenosa. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Ciclofosfamida monohidratada equivalente a 1000 mg de ciclofosfamida. Envase con 1 frasco ampula.	Pieza	\$ 2.425,00	27.212	39276	\$ 29.347.350,00	\$ 73.368.375,00
137	010.000.6205.00	25303507	BISOPROLOL TABLETA Cada tableta contiene: Bisoprolol fumarato 1,25 mg Caja con 30 tabletas.	Pieza	\$ 137,86	30	725	\$ 15.164,40	\$ 37.779,00
138	010.000.6275.00	25303525	METFORMINA/ GLIBENCLAMIDA. TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de metformina 500 mg. Glibenclámido 2,5 mg Envase con 30 tabletas.	Pieza	\$ 100,00	19	37	\$ 1.900,00	\$ 3.700,00
139	010.000.6300.00	25303537	AMOXICILINA/ ÁCIDO CLAVULÁNICO. SUSPENSIÓN ORAL. Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina tri-hidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 0,429 mg de ácido clavulánico. Frasco con 100 ml. Cada 5 ml de suspensión contienen el equivalente a 600 mg de amoxicilina y 42,9 mg de ácido clavulánico.	Pieza	\$ 144,58	178	188	\$ 10.373,12	\$ 25.131,12
140	010.000.6300.00	25303547	PONATINIB TABLETAS Cada tableta contiene: Ponatinib 45 mg. Envase con 30 tabletas.	Pieza	\$ 490.000,00	6	16	\$ 2.940.000,00	\$ 6.860.000,00
141	010.000.6307.00	25303552	BUSULFAN. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ml contiene: Busulfán 6,0 mg. Envase con frasco ampula o vial de 60 mg/10 ml.	Pieza	\$ 84.000,00	53	113	\$ 4.452.000,00	\$ 11.088.000,00

Fecha de actualización: La fecha de entrega se programará en la orden de reposición, según el orden de suministro. No es aplicable.

No de requisición (8):  
013-2022

Lugar de entrega (8): En los almacenes a los que refiere el Apéndice 2 del Anexo Técnico.

REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

LOCALIZACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022"

Nombre del proveedor: ORGANISMO ADMINISTRATIVO DESCENTRALADO Y UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.

Fecha requerida (SI): La fecha de entrega se programará en la orden de requisición y podrá ordenarse de suministros de acuerdo a lo aplicable.

Clave de acceso: 013-2022

Fecha de elaboración: 13 DE ENERO DE 2022

Lugar de entrega: En las Almacenas a los que refiere el Apéndice 2 del Anexo Técnico.

No. de partida	Clave de Cuadro Básico	CUCOP	Descripción	Unidad de medida	Precio Unitario de referencia	Cantidad mínima requerida	Cantidad máxima requerida	Importe mínimo	Importe Máximo
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) = (4) x (5)	(7) = (4) x (6)	(8) = (4) x (7)	(9) = (4) x (8)	(10) = (4) x (9)
190	001-000002300	2430987	Sustancias De Lactosa Luminosa 2% Dispersión, en un Caramelo en Keroseno de Lactosa 100g Mfr. 200 Mfr. 500 Mfr. 1000 Mfr. 1500 Mfr. 2000 Mfr. 3000 Mfr. 4000 Mfr. 5000 Mfr. 6000 Mfr. 7000 Mfr. 8000 Mfr. 9000 Mfr. 10000 Mfr. 15000 Mfr. 20000 Mfr. 25000 Mfr. 30000 Mfr. 35000 Mfr. 40000 Mfr. 45000 Mfr. 50000 Mfr. 55000 Mfr. 60000 Mfr. 65000 Mfr. 70000 Mfr. 75000 Mfr. 80000 Mfr. 85000 Mfr. 90000 Mfr. 95000 Mfr. 100000 Mfr. 150000 Mfr. 200000 Mfr. 250000 Mfr. 300000 Mfr. 350000 Mfr. 400000 Mfr. 450000 Mfr. 500000 Mfr. 550000 Mfr. 600000 Mfr. 650000 Mfr. 700000 Mfr. 750000 Mfr. 800000 Mfr. 850000 Mfr. 900000 Mfr. 950000 Mfr. 1000000 Mfr. 1500000 Mfr. 2000000 Mfr. 2500000 Mfr. 3000000 Mfr. 3500000 Mfr. 4000000 Mfr. 4500000 Mfr. 5000000 Mfr. 5500000 Mfr. 6000000 Mfr. 6500000 Mfr. 7000000 Mfr. 7500000 Mfr. 8000000 Mfr. 8500000 Mfr. 9000000 Mfr. 9500000 Mfr. 10000000 Mfr. 15000000 Mfr. 20000000 Mfr. 25000000 Mfr. 30000000 Mfr. 35000000 Mfr. 40000000 Mfr. 45000000 Mfr. 50000000 Mfr. 55000000 Mfr. 60000000 Mfr. 65000000 Mfr. 70000000 Mfr. 75000000 Mfr. 80000000 Mfr. 85000000 Mfr. 90000000 Mfr. 95000000 Mfr. 100000000 Mfr. 150000000 Mfr. 200000000 Mfr. 250000000 Mfr. 300000000 Mfr. 350000000 Mfr. 400000000 Mfr. 450000000 Mfr. 500000000 Mfr. 550000000 Mfr. 600000000 Mfr. 650000000 Mfr. 700000000 Mfr. 750000000 Mfr. 800000000 Mfr. 850000000 Mfr. 900000000 Mfr. 950000000 Mfr. 1000000000 Mfr. 1500000000 Mfr. 2000000000 Mfr. 2500000000 Mfr. 3000000000 Mfr. 3500000000 Mfr. 4000000000 Mfr. 4500000000 Mfr. 5000000000 Mfr. 5500000000 Mfr. 6000000000 Mfr. 6500000000 Mfr. 7000000000 Mfr. 7500000000 Mfr. 8000000000 Mfr. 8500000000 Mfr. 9000000000 Mfr. 9500000000 Mfr. 10000000000 Mfr. 15000000000 Mfr. 20000000000 Mfr. 25000000000 Mfr. 30000000000 Mfr. 35000000000 Mfr. 40000000000 Mfr. 45000000000 Mfr. 50000000000 Mfr. 55000000000 Mfr. 60000000000 Mfr. 65000000000 Mfr. 70000000000 Mfr. 75000000000 Mfr. 80000000000 Mfr. 85000000000 Mfr. 90000000000 Mfr. 95000000000 Mfr. 100000000000 Mfr. 150000000000 Mfr. 200000000000 Mfr. 250000000000 Mfr. 300000000000 Mfr. 350000000000 Mfr. 400000000000 Mfr. 450000000000 Mfr. 500000000000 Mfr. 550000000000 Mfr. 600000000000 Mfr. 650000000000 Mfr. 700000000000 Mfr. 750000000000 Mfr. 800000000000 Mfr. 850000000000 Mfr. 900000000000 Mfr. 950000000000 Mfr. 1000000000000 Mfr. 1500000000000 Mfr. 2000000000000 Mfr. 2500000000000 Mfr. 3000000000000 Mfr. 3500000000000 Mfr. 4000000000000 Mfr. 4500000000000 Mfr. 5000000000000 Mfr. 5500000000000 Mfr. 6000000000000 Mfr. 6500000000000 Mfr. 7000000000000 Mfr. 7500000000000 Mfr. 8000000000000 Mfr. 8500000000000 Mfr. 9000000000000 Mfr. 9500000000000 Mfr. 10000000000000 Mfr. 15000000000000 Mfr. 20000000000000 Mfr. 25000000000000 Mfr. 30000000000000 Mfr. 35000000000000 Mfr. 40000000000000 Mfr. 45000000000000 Mfr. 50000000000000 Mfr. 55000000000000 Mfr. 60000000000000 Mfr. 65000000000000 Mfr. 70000000000000 Mfr. 75000000000000 Mfr. 80000000000000 Mfr. 85000000000000 Mfr. 90000000000000 Mfr. 95000000000000 Mfr. 100000000000000 Mfr. 150000000000000 Mfr. 200000000000000 Mfr. 250000000000000 Mfr. 300000000000000 Mfr. 350000000000000 Mfr. 400000000000000 Mfr. 450000000000000 Mfr. 500000000000000 Mfr. 550000000000000 Mfr. 600000000000000 Mfr. 650000000000000 Mfr. 700000000000000 Mfr. 750000000000000 Mfr. 800000000000000 Mfr. 850000000000000 Mfr. 900000000000000 Mfr. 950000000000000 Mfr. 1000000000000000 Mfr. 1500000000000000 Mfr. 2000000000000000 Mfr. 2500000000000000 Mfr. 3000000000000000 Mfr. 3500000000000000 Mfr. 4000000000000000 Mfr. 4500000000000000 Mfr. 5000000000000000 Mfr. 5500000000000000 Mfr. 6000000000000000 Mfr. 6500000000000000 Mfr. 7000000000000000 Mfr. 7500000000000000 Mfr. 8000000000000000 Mfr. 8500000000000000 Mfr. 9000000000000000 Mfr. 9500000000000000 Mfr. 10000000000000000 Mfr. 15000000000000000 Mfr. 20000000000000000 Mfr. 25000000000000000 Mfr. 30000000000000000 Mfr. 35000000000000000 Mfr. 40000000000000000 Mfr. 45000000000000000 Mfr. 50000000000000000 Mfr. 55000000000000000 Mfr. 60000000000000000 Mfr. 65000000000000000 Mfr. 70000000000000000 Mfr. 75000000000000000 Mfr. 80000000000000000 Mfr. 85000000000000000 Mfr. 90000000000000000 Mfr. 95000000000000000 Mfr. 100000000000000000 Mfr. 150000000000000000 Mfr. 200000000000000000 Mfr. 250000000000000000 Mfr. 300000000000000000 Mfr. 350000000000000000 Mfr. 400000000000000000 Mfr. 450000000000000000 Mfr. 500000000000000000 Mfr. 550000000000000000 Mfr. 600000000000000000 Mfr. 650000000000000000 Mfr. 700000000000000000 Mfr. 750000000000000000 Mfr. 800000000000000000 Mfr. 850000000000000000 Mfr. 900000000000000000 Mfr. 950000000000000000 Mfr. 1000000000000000000 Mfr. 1500000000000000000 Mfr. 2000000000000000000 Mfr. 2500000000000000000 Mfr. 3000000000000000000 Mfr. 3500000000000000000 Mfr. 4000000000000000000 Mfr. 4500000000000000000 Mfr. 5000000000000000000 Mfr. 5500000000000000000 Mfr. 6000000000000000000 Mfr. 6500000000000000000 Mfr. 7000000000000000000 Mfr. 7500000000000000000 Mfr. 8000000000000000000 Mfr. 8500000000000000000 Mfr. 9000000000000000000 Mfr. 9500000000000000000 Mfr. 10000000000000000000 Mfr. 15000000000000000000 Mfr. 20000000000000000000 Mfr. 25000000000000000000 Mfr. 30000000000000000000 Mfr. 35000000000000000000 Mfr. 40000000000000000000 Mfr. 45000000000000000000 Mfr. 50000000000000000000 Mfr. 55000000000000000000 Mfr. 60000000000000000000 Mfr. 65000000000000000000 Mfr. 70000000000000000000 Mfr. 75000000000000000000 Mfr. 80000000000000000000 Mfr. 85000000000000000000 Mfr. 90000000000000000000 Mfr. 95000000000000000000 Mfr. 100000000000000000000 Mfr. 150000000000000000000 Mfr. 200000000000000000000 Mfr. 250000000000000000000 Mfr. 300000000000000000000 Mfr. 350000000000000000000 Mfr. 400000000000000000000 Mfr. 450000000000000000000 Mfr. 500000000000000000000 Mfr. 550000000000000000000 Mfr. 600000000000000000000 Mfr. 650000000000000000000 Mfr. 700000000000000000000 Mfr. 750000000000000000000 Mfr. 800000000000000000000 Mfr. 850000000000000000000 Mfr. 900000000000000000000 Mfr. 950000000000000000000 Mfr. 1000000000000000000000 Mfr. 1500000000000000000000 Mfr. 2000000000000000000000 Mfr. 2500000000000000000000 Mfr. 3000000000000000000000 Mfr. 3500000000000000000000 Mfr. 4000000000000000000000 Mfr. 4500000000000000000000 Mfr. 5000000000000000000000 Mfr. 5500000000000000000000 Mfr. 6000000000000000000000 Mfr. 6500000000000000000000 Mfr. 7000000000000000000000 Mfr. 7500000000000000000000 Mfr. 8000000000000000000000 Mfr. 8500000000000000000000 Mfr. 9000000000000000000000 Mfr. 9500000000000000000000 Mfr. 10000000000000000000000 Mfr. 15000000000000000000000 Mfr. 20000000000000000000000 Mfr. 25000000000000000000000 Mfr. 30000000000000000000000 Mfr. 35000000000000000000000 Mfr. 40000000000000000000000 Mfr. 45000000000000000000000 Mfr. 50000000000000000000000 Mfr. 55000000000000000000000 Mfr. 60000000000000000000000 Mfr. 65000000000000000000000 Mfr. 70000000000000000000000 Mfr. 75000000000000000000000 Mfr. 80000000000000000000000 Mfr. 85000000000000000000000 Mfr. 90000000000000000000000 Mfr. 95000000000000000000000 Mfr. 100000000000000000000000 Mfr. 150000000000000000000000 Mfr. 200000000000000000000000 Mfr. 250000000000000000000000 Mfr. 300000000000000000000000 Mfr. 350000000000000000000000 Mfr. 400000000000000000000000 Mfr. 450000000000000000000000 Mfr. 500000000000000000000000 Mfr. 550000000000000000000000 Mfr. 600000000000000000000000 Mfr. 650000000000000000000000 Mfr. 700000000000000000000000 Mfr. 750000000000000000000000 Mfr. 800000000000000000000000 Mfr. 850000000000000000000000 Mfr. 900000000000000000000000 Mfr. 950000000000000000000000 Mfr. 1000000000000000000000000 Mfr. 1500000000000000000000000 Mfr. 2000000000000000000000000 Mfr. 2500000000000000000000000 Mfr. 3000000000000000000000000 Mfr. 3500000000000000000000000 Mfr. 4000000000000000000000000 Mfr. 4500000000000000000000000 Mfr. 5000000000000000000000000 Mfr. 5500000000000000000000000 Mfr. 6000000000000000000000000 Mfr. 6500000000000000000000000 Mfr. 7000000000000000000000000 Mfr. 7500000000000000000000000 Mfr. 8000000000000000000000000 Mfr. 8500000000000000000000000 Mfr. 9000000000000000000000000 Mfr. 9500000000000000000000000 Mfr. 10000000000000000000000000 Mfr. 15000000000000000000000000 Mfr. 20000000000000000000000000 Mfr. 25000000000000000000000000 Mfr. 30000000000000000000000000 Mfr. 35000000000000000000000000 Mfr. 40000000000000000000000000 Mfr. 45000000000000000000000000 Mfr. 50000000000000000000000000 Mfr. 55000000000000000000000000 Mfr. 60000000000000000000000000 Mfr. 65000000000000000000000000 Mfr. 70000000000000000000000000 Mfr. 75000000000000000000000000 Mfr. 80000000000000000000000000 Mfr. 85000000000000000000000000 Mfr. 90000000000000000000000000 Mfr. 95000000000000000000000000 Mfr. 100000000000000000000000000 Mfr. 150000000000000000000000000 Mfr. 200000000000000000000000000 Mfr. 250000000000000000000000000 Mfr. 300000000000000000000000000 Mfr. 350000000000000000000000000 Mfr. 400000000000000000000000000 Mfr. 450000000000000000000000000 Mfr. 500000000000000000000000000 Mfr. 550000000000000000000000000 Mfr. 600000000000000000000000000 Mfr. 650000000000000000000000000 Mfr. 700000000000000000000000000 Mfr. 750000000000000000000000000 Mfr. 800000000000000000000000000 Mfr. 850000000000000000000000000 Mfr. 900000000000000000000000000 Mfr. 950000000000000000000000000 Mfr. 1000000000000000000000000000 Mfr. 1500000000000000000000000000 Mfr. 2000000000000000000000000000 Mfr. 2500000000000000000000000000 Mfr. 3000000000000000000000000000 Mfr. 3500000000000000000000000000 Mfr. 4000000000000000000000000000 Mfr. 4500000000000000000000000000 Mfr. 5000000000000000000000000000 Mfr. 5500000000000000000000000000 Mfr. 6000000000000000000000000000 Mfr. 6500000000000000000000000000 Mfr. 7000000000000000000000000000 Mfr. 7500000000000000000000000000 Mfr. 8000000000000000000000000000 Mfr. 8500000000000000000000000000 Mfr. 9000000000000000000000000000 Mfr. 9500000000000000000000000000 Mfr. 10000000000000000000000000000 Mfr. 15000000000000000000000000000 Mfr. 20000000000000000000000000000 Mfr. 25000000000000000000000000000 Mfr. 30000000000000000000000000000 Mfr. 35000000000000000000000000000 Mfr. 40000000000000000000000000000 Mfr. 45000000000000000000000000000 Mfr. 50000000000000000000000000000 Mfr. 55000000000000000000000000000 Mfr. 60000000000000000000000000000 Mfr. 65000000000000000000000000000 Mfr. 70000000000000000000000000000 Mfr. 75000000000000000000000000000 Mfr. 80000000000000000000000000000 Mfr. 85000000000000000000000000000 Mfr. 90000000000000000000000000000 Mfr. 95000000000000000000000000000 Mfr. 100000000000000000000000000000 Mfr. 150000000000000000000000000000 Mfr. 200000000000000000000000000000 Mfr. 250000000000000000000000000000 Mfr. 300000000000000000000000000000 Mfr. 350000000000000000000000000000 Mfr. 400000000000000000000000000000 Mfr. 450000000000000000000000000000 Mfr. 500000000000000000000000000000 Mfr. 550000000000000000000000000000 Mfr. 600000000000000000000000000000 Mfr. 650000000000000000000000000000 Mfr. 700000000000000000000000000000 Mfr. 750000000000000000000000000000 Mfr. 800000000000000000000000000000 Mfr. 850000000000000000000000000000 Mfr. 900000000000000000000000000000 Mfr. 950000000000000000000000000000 Mfr. 1000000000000000000000000000000 Mfr. 1500000000000000000000000000000 Mfr. 2000000000000000000000000000000 Mfr. 2500000000000000000000000000000 Mfr. 3000000000000000000000000000000 Mfr. 3500000000000000000000000000000 Mfr. 4000000000000000000000000000000 Mfr. 4500000000000000000000000000000 Mfr. 5000000000000000000000000000000 Mfr. 5500000000000000000000000000000 Mfr. 6000000000000000000000000000000 Mfr. 6500000000000000000000000000000 Mfr. 7000000000000000000000000000000 Mfr. 7500000000000000000000000000000 Mfr. 8000000000000000000000000000000 Mfr. 8500000000000000000000000000000 Mfr. 9000000000000000000000000000000 Mfr. 9500000000000000000000000000000 Mfr. 10000000000000000000000000000000 Mfr. 15000000000000000000000000000000 Mfr. 20000000000000000000000000000000 Mfr. 25000000000000000000000000000000 Mfr. 30000000000000000000000000000000 Mfr. 35000000000000000000000000000000 Mfr. 40000000000000000000000000000000 Mfr. 45000000000000000000000000000000 Mfr. 50000000000000000000000000000000 Mfr. 55000000000000000000000000000000 Mfr. 60000000000000000000000000000000 Mfr. 65000000000000000000000000000000 Mfr. 70000000000000000000000000000000 Mfr. 75000000000000000000000000000000 Mfr. 80000000000000000000000000000000 Mfr. 85000000000000000000000000000000 Mfr. 90000000000000000000000000000000 Mfr. 95000000000000000000000000000000 Mfr. 100000000000000000000000000000000 Mfr. 150000000000000000000000000000000 Mfr. 200000000000000000000000000000000 Mfr. 250000000000000000000000000000000 Mfr. 3000000000000						



FOCOS DE REQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022"

No. de solicitud de compra: 013-2022

No. de expediente: 013-2022

Fecha de emisión: 13 DE FEBRERO DE 2022

Fecha de vencimiento: 13 DE FEBRERO DE 2022

Objeto: Adquisición de medicamentos y bienes terapéuticos para el Hospital General de la Unidad Ejecutiva de la Universidad de Cuenca.

No. de partida (7)	Clave de Cuadro Básico (8)	CUCOP (9)	Descripción (10)	Unidad de medida (11)	Precio Unitario de referencia (12)-(A)	Cantidad mínima requerida (13)-(B)	Cantidad máxima requerida (14)-(C)	Importe mínimo (15)-(A*B)	Importe Máximo (16)-(A*C)
1.0	040.001.01.02.00	25300161	Biperiden. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de biperideno 2 mg. Envase con 50 Tabletas.	Tableta	0.43	177.000	432.560	73.564.770.37	17.002.144.78
1.0	040.001.01.02.00	25300162	Clozapina. Tableta. Cada tableta contiene: Clozapina 10 mg. Envase con 20 Tabletas.	Pieza	7.90	73.000	4.079.500	1.201.400.92	3.451.416.82
1.0	040.001.01.02.00	25301658	Risperidona. Tableta Cada Tableta contiene: Risperidona 2 mg. Envase con 40 Tabletas.	Pieza	29.50	201.000	664.740	7.225.832.00	19.316.816.00
1.0	040.001.01.02.00	25300396	Duprenorfina. Solución inyectable. Cada ampolla o frasco ampolla contiene: clorhidrato de Duprenorfina equivalente a 0.3 mg de Duprenorfina. Envase con 6 ampollas o frascos ampolla con 1 ml.	Pieza	31.65	388.000	974.500	11.698.028.90	29.245.074.75
1.0	040.001.01.02.00	25302399	Articulamona o Bupropión. Tableta o gránula de liberación prolongada. Cada tableta o gránula de liberación prolongada contiene: Articlamona o Bupropión 150 mg. Envase con 30 tabletas o gránulas de liberación prolongada.	Pieza	200.00	18.000	472.000	3.615.450.76	12.538.226.00
1.0	040.001.01.02.00	25300642	QUETIAPINA. TABLETA. Cada Tableta contiene: Fumarato de quetiapina. Equivalente a 25 mg de quetiapina. Envase con 20 tabletas.	Tableta	98.00	327	327	32.049.277	31.049.277
1.0	040.001.01.02.00	25301658	Metilprednisolona. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con 10 ml contiene Succinato sódico de metilprednisolona equivalente a 500 mcg de metilprednisolona. Envase con 30 frascos ampolla y 50 ampollas con 0 ml de diluyente.	Frasco	4.097.444	3.000	7.650	12.507.566.40	31.273.003.44
1.0	040.001.01.02.00	25300721	Digoxina. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Digoxina 0.5 mg. Envase con 6 ampollas de 2 ml.	Ampolla	83.60	5.737	14.293	486.310.35	1.218.877.77
1.0	040.001.01.02.00	25300609	Epinefrina. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Epinefrina 1 mg (1000). Envase con 50 ampollas con 1 ml.	Pieza	29.25	1700	4295	496.486.25	1.258.031.75
1.0	040.001.01.02.00	25300746	Dobutamina. Solución Inyectable. Cada frasco ampolla o ampolla contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina. Envase con 5 ampollas con 5 ml frasco LFB.	Pieza	105.00	30.250	3150	4.316.720.30	11.251.059.46

# ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

FC-COM-03

REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FUNCIÓN 03 REQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022"

ORGANISMO: 03 ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA/DESCENTRALADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.

LUGAR DE ENTREGA (L): EN LOS ESTABLECIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL ANEXO TÉCNICO.

FECHA DE PUBLICACIÓN (D) 13 DE ENERO DE 2022

NÚMERO DE REQUISICIÓN (R) 013.2022

Nº de partida (P)	Clave de Clásificación (C)	Código (E)	Descripción (D)	Unidad de Medida (U)	Prueba Unitaria de Referencia (Q) (A)	Cantidad mínima requerida (Q) (M)	Cantidad máxima requerida (Q) (M)	Importe Mínimo (M) (A)	Importe Máximo (M) (A)	Fecha de entrega (L)
201	01.000.106.03	2330130	Hidroxocobalamina. Solución inyectable. Cada ampolla o frasco ampolla con solución o frascillo contiene: Hidroxocobalamina 100 µg. Envase con 3 ampollas de 2 ml o frasco ampolla y diluyente.	amp	391	181002	402106	1.633.440,62	4.033.691,33	La fecha de entrega se programará en la orden de requisición/ pedido/ orden de suministro/documenento aplicable
202	01.000.155.04	2330146	Solución para Diálisis Peritoneal baja en magnesio con sistema de doble bolsa. Solución para Diálisis Peritoneal al 2.5%. Cada 100 ml contiene: Cloruro de sodio 538 mg Cloruro de calcio Dihidratado 237 mg Cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg Lactato de sodio 448 mg Agua inyectable c.p pH 5.005.6 Miliequivalentes por litro: Sodio 132 Calcio 3.5 Magnesio 0.5 Cloruro 96 Lactato 40 Miligramales aproximados por litro 398 Envase con bolsa de 2 000 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje con conector tipo luer lock y tapón con antiséptico.	litro	4876	1382	4353	56.442,37	241.508,28	
203	01.000.160.01	2330247	Cloruro de sodio. Solución inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contiene: Cloruro de sodio 0.9 g Agua inyectable 100 ml Envase con 500 ml. Contenido: Sodio 77 mEq. Cloruro 77 mEq	litro	743	420.03	1043832	3.16170,00	7.904.27176	
204	01.000.402.01	2330260	Ezetimibato/Atorvastatina. Comprimido Cada Comprimido contiene Ezetimiba 10 mg Simvastatina 20 mg Envase con 28 Comprimidos.	litro	217	73914	104.703	8.796.072,94	22.489.938,08	
205	01.000.479.03	2330283	Rivastigmina. Parche Cada Parche de 5 cm <sup>2</sup> contiene: Tartrato de Rivastigmina equivalente a 9 mg de rivastigmina Envase con 10 Parches cada Parche libreto 4.5 mg/24 horas	litro	12877	29	21	5.890,16	13.251,97	
206	01.000.439.03	2330790	EMTRICITABINA/TENOFOVIR DISOPROXILO EMTRICITABINA/TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO. TABLETA RECUBIERTA. Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil 245 mg o Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de Tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	litro	140165	34.843	27.177	20.546.990,38	53.665.747,62	
207	01.000.569.03	2330784	Levosimendan. Solución inyectable Cada ml contiene: Levosimendan 2.5 mg Envase con 3 frasco ampolla con 5 ml	litro	210022	1090	77233	2.398.363,30	5.741.890,57	
208	01.000.567.03	2330786	Valproato semisódico. Capsula Cada Capsula contiene: Valproato semisódico equivalente a 125 mg de ácido valproico Envase con 60 Capsulas.	litro	18162	5	37	5.092,00	12.535,60	

REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FUNCIONES REQUISICIÓN DE BIENES, ADJUDICACIONES Y SERVICIOS  
 A ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022"

Este requisito es de los ORGÁNOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.

No de requisitoria: 013-2022

Fecha requerida: La fecha de entrega se programará en la orden de requisitos/ pedido antes de suministrar/documento aplicable

No. de partida (7)	Clave de Cuadro Básico (8)	CUCOP (9)	Descripción (10)	Unidad de Medida (11)	Precio Unitario de referencia (12) = (A)	Cantidad mínima requerida (13) = (B)	Cantidad máxima requerida (14) = (C)	Importe Mínimo (15) = (A * B)	Importe Máximo (16) = (A * C)
265	5010010543500	25302469	Clopidogrel ácido acetoalílico. Tableta Cada tableta contiene: Bivalato de clopidogrel equivalente a 75 mg de clopidogrel/Acido acetilsalicílico 100 mg. Envase con 28 tabletas.	Tableta	\$ 655.71	56	56	\$ 35,999.76	\$ 37,727.28
266	010000000000	25302148	Abiraterona. Tableta Cada Tableta contiene: Acetato de abiraterona 250 mg. Envase con 120 tabletas.	Tableta	\$ 34,402.32	164	459	\$ 5,683,106.88	\$ 15,679,472.56
267	201000566200	25302766	Lacosamida. Tableta Cada Tableta contiene: Lacosamida 150 mg Envase con 28 Tabletetas	Tableta	\$ 1210.27	25	59	\$ 28,985.08	\$ 71,832.54
268	2010002480101	25302316	Fulvestrant. Solución Inyectable. Cada jeringa prellenada contiene: Fulvestrant 250 mg Envase con 2 jeringas prellenadas con 5 ml cada una.	Jeringa	\$ 10,919.22	102	275	\$ 9,070,428.44	\$ 24,571,073.60
269	201000488700	25302408	Azacitidina suspensión inyectable cada frasco ampulla con liofilizado contiene: azacitidina 100 mg. Envase con un frasco ampulla con liofilizado.	Frasco	\$ 2,365.84	135	536	\$ 1,331,953.40	\$ 2,877,806.34
270	4010000001500	25303280	Dexametasona. Implante intraocular (Intravitreal) Cada implante contiene: Dexametasona 700mcg Envase con un aplicador de plástico especial con aguja de un solo uso y un ampolla constituido por una matriz de polímero sólido	Implante	\$ 35,000.77	6	16	\$ 1,167,202.68	\$ 759,300.65
271	201000072711	25303284	Amiotercina B liposomal Solución Inyectable. Cada frasco ampulla con liofilizado contiene: Amiotercina B liposomal 50 mg. Envase con 1 frasco: ampulla con liofilizado un frasco ampulla con 12 ml de diluyente un filtro de 5 micras	Frasco	\$ 2,099.00	1072	2793	\$ 2,145,608.00	\$ 5,569,056.00
272	101000000000	sin dato	Abiraterona. Tableta Cada Tableta contiene: Acetato de abiraterona 500 mg. Envase con 60 tabletas	Tableta	\$ 32,898.31	46	167	\$ 1,513,322.26	\$ 5,045,102.27
273	201000000000	25303497	OLMESARTÁN. TABLETA Cada Tableta contiene: Oltimesartán. Nefedipino 40 mg. Envase con 28 tabletas.	Tableta	\$ 63.66	26	94	\$ 2,175.36	\$ 5,364.24
274	010000000000	25303502	OLMESARTÁN/HIDROCLORO LAZIDA. TABLETA Cada tableta contiene: Oltimesartán mesolomilato 40 mg. Hidrocloruro lazida 12.5 mg. Envase con 28 tabletas	Tableta	\$ 73.59	2	3	\$ 147.18	\$ 220.74
275	010000000000	25303523	CARVEDILOL TABLETA Cada Tableta contiene: Carvedilol 25 mg. Envase con 28 tabletas.	Tableta	\$ 405.00	201	650	\$ 100,485.00	\$ 250,883.00
276	201000000000	25303526	METFORMINA/GLIMEPIRIDA. TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de metformina 500 mg. Glimepirida 1 mg. Envase con 32 tabletas.	Tableta	\$ 79.00	94	233	\$ 7,426.00	\$ 18,407.00



FOCOM-03 REQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022"

Número de la requisición: 001-2022  
 Lugar de entrega: 001-2022  
 Fecha de elaboración: 15 DE ENERO DE 2022  
 Lugar de emisión: 001-2022

Organismo: MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
 Fecha de emisión: 15 DE ENERO DE 2022  
 Lugar de emisión: 001-2022

Objeto: Adquisición de medicamentos y bienes terapéuticos para el Hospital General de la ciudad de Bogotá.

No. de partida (7)	Clave de Cuadre Básico (8)	CUCOP (9)	Descripción (10)	Unidad de Medida (11)	Precio unitario de referencia (12)=(A)	Cantidad mínima requerida (13)=(B)	Cantidad máxima requerida (14)=(C)	Importe Mínimo (15)=(A*B)	Importe Máximo (16)=(A*C)
330	001-000-000-000	25300115	Hydrocortisona. Solución inyectable. Cada frasco ampulla contiene: Subcutáneo sódico de hidrocortisona equivalente a 100 mg de hidrocortisona. Envase con 50 frascos ampulla y 50 ampollitas con 2 ml de diluyente.	Frasco	\$ 695,77	30,229	25,863	\$ 7,000,745,05	\$ 17,576,541,74
337	001-000-000-000	25301451	Mislicopa. 7 Tableta Cada Tableta contiene: Lisinapril 250 mg Envase con 30 Tabletas.	Frasco	\$ 23,44	223,274	568,105	\$ 5,233,073,79	\$ 13,082,604,40
338	001-000-000-000	25300645	Chiazolido. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: Dexametasona 300 mg Envase con una ampollita de 20 ml (15 mg/ml)	Frasco	\$ 20,27	4,210	10,771	\$ 1,216,202,10	\$ 3,090,755,25
341	001-000-000-000	25302721	Renvolio. Loción Dérmica o Gel Dérmico. Cada 100 mililitros o gramos contiene: Peróxido de benzolul 5 g Envase con 30 ml	Frasco	\$ 16,87	16,422	41,029	\$ 7,247,499,34	\$ 5,619,397,85
342	001-000-000-000	25302741	Insulina humana. Suspensión Inyectable Acción INTERMEDIA NPH Cada ml contiene: Insulina humana solana (origen ADN recombinante) 100 UI o insulina zinc isofana humana (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ampulla con 10 ml	Frasco	\$ 45,27	5,347,500	17,667,250	\$ 181,130,338,00	\$ 432,832,346,00
343	001-000-000-000	25302743	Insulina humana. Solución inyectable Acción Rápida Regular Cada ml contiene: Insulina humana (origen ADN recombinante) 100 UI o insulina zinc isofana humana (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ampulla con 10 ml	Frasco	\$ 40,51	479,747	1,072,883	\$ 17,384,547,47	\$ 43,448,375,03
344	001-000-000-000	25302045	Testosterona. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: Enantato de testosterona 250 mg Envase con ampollita con 1 ml.	Frasco	\$ 68,74	14,742	36,873	\$ 1,013,345,08	\$ 2,533,275,22
346	001-000-000-000	25302041	Aluminio y magnesio. Abate Masticable Cada tableta masticable contiene: Hidróxido de aluminio 200 mg Hidróxido de magnesio 200 mg o fósforo de magnesio: 447,3 mg Envase con 50 Tabletas Masticables.	Pieza	\$ 31,66	74,719	136,794	\$ 1,376,055,44	\$ 3,237,677,52
347	001-000-000-000	25302040	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contiene: Hidróxido de aluminio 3,7 g Hidróxido de magnesio 4,0 g o fósforo de magnesio: 6,9 g Envase con 740 ml y dosificador.	Frasco	\$ 18,47	2,094,221	3,674,175	\$ 23,373,741,02	\$ 56,434,352,55
348	001-000-000-000	25302040	Glicerol. Supositorio. Cada supositorio contiene: Glicerol 2,632 g Envase con 6 Supositorios.	Tableta	\$ 31,77	4,275	16,074	\$ 47,465,90	\$ 119,328,58

# ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Nombre de la dependencia solicitante: INSTITUTO MEXICANO DEL FOLCLORE SOCIAL		No. de requisición: 015-2022		Fecha requerida de: La fecha de entrega se programará en la orden de reposición/ pedido/ orden de suministro/documento aplicable						
Lugar de elaboración: 05/13 DE ENERO DE 2022		Lugar de entrega: (B) En los almacenes a los que refiere el Apéndice 2 del Anexo Técnico.								
No. de partida	Clave de Cuadro Básico	CUCOP	Descripción	Unidad de Medida	Precio Unitario de referencia (12)=(A)	Cantidad mínima requerida (13)=(B)	Cantidad máxima requerida (14)=(C)	Importe Mínimo (15)=(AxB)	Importe Máximo (16)=(AxC)	
351	010000184-00	25301345	Lidocaina O hidrocloruro. Supositorio Cada Supositorio contiene: Lidocaina 60 mg Acetato de Hidrocortisona 5 mg Óxido de Zinc 400 mg Subacetato de aluminio 50 mg. Envase con 6 Supositorios.	Supos	\$ 20.93	514.88	220.993	\$ 1,488,043.49	\$ 3,720,708.70	
352	010000184-00	25300228	Clomifeno. Tableta. Cada tableta contiene: Citrato de Clomifeno 50 mg Envase con 10 Tabletas.	Tablta	\$ 4.2776	540	1350	\$ 229,890.40	\$ 300,476.00	
354	010000184-00	25300189	Ampicilina. Solución Inyectable. Cada frasco ampolu con activo contiene: Ampicilina sodica equivalente a 500 mg de ampicilina. Envase con un frasco ampola y 2 ml de diluyente.	Ampola	\$ 9.76	387.728	810.196	\$ 3,577,050.28	\$ 8,032,894.20	
355	010000184-00	25301053	Gentamicina. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 80 mg de gentamicina. Envase con ampolleta con 2 ml.	Ampola	\$ 3.80	7.769	13.477	\$ 29,836.20	\$ 74,088.60	
356	010000184-00	25300937	Gentamicina. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene: Sulfato de Gentamicina equivalente a 20 mg de gentamicina base. Envase con ampolleta con 2 ml.	Ampola	\$ 1.76	25.44	6.362	\$ 14,633.44	\$ 34,633.40	
356	010000184-00	25300489	Cilniraprida. Granulado Cada sobre contiene: Datartrato de cilniraprida equivalente a 1 mg de cilniraprida. Envase con 30 sobres	Supos	\$ 8.976	88	7.0	\$ 26,894.88	\$ 67,180.44	
374	010000201-00	25302387	Polimixina B Gramineos solución inyectable: 5 Uros pebaticos Cada 100 ml contiene: LD Isolaucina Unidad: mg Mínimo: 670 Máximo: 820. LD Lutecina Unidad: mg Mínimo: 1000 Máximo: 1400. LD Lisina Unidad: mg Mínimo: 670 Máximo: 1100. LD Metionina Unidad: mg Mínimo: 220 Máximo: 340. LD Fenilalanina Unidad: mg Mínimo: 420 Máximo: 650. LD Treonina Unidad: mg Mínimo: 370 Máximo: 512. LD Triptófano Unidad: mg Mínimo: 180 Máximo: 200. LD Valina Unidad: mg Mínimo: 670 Máximo: 1250. LD Histidina Unidad: mg Mínimo: 340 Máximo: 480. LD Cisteina Unidad: mg Mínimo: 16 Máximo: 250. LD Tirosina Unidad: mg Mínimo: 44 Máximo: 240. LD Alanina Unidad: mg Mínimo: 340 Máximo: 800. D Arginina Unidad: mg Mínimo: 840 Máximo: 1230. LD Prolina Unidad: mg Mínimo: 300 Máximo: 820. LD Serina Unidad: mg Mínimo: 300 Máximo: 500. Glicina (Ac. Aminoacético) Unidad: mg Mínimo: 360 Máximo: 400. Ácido LG Aspartico Unidad: mg Mínimo: 320 Máximo: 600. Ácido LG Glutámico Unidad: mg Mínimo: 500 Máximo: 1000. Taurina Unidad: mg Mínimo: 70 Máximo: 70. Ornitina Unidad: mg Mínimo: 0 Máximo: 250. * Pro-sulfato o disulfato de sodio Unidad: mg Mínimo: 0 Máximo: 50. * Cloruros Unidad: Mmol Mínimo: 0 Máximo: 16. * Agua inyectable Unidad: ml Mínimo: 0 Máximo: 100. Aminoácidos Totales Unidad: g/l Mínimo: 98 Máximo: 100. Nitrogeno total Unidad: g/l Mínimo: 15 Máximo: 15.88. * Pueden o no venir en la formula lo cual no modifica el efecto terapéutico deseado Presentación de 250 ml.	Ampola	\$ 62.881	50.879	50.879	50.879	\$ 31,843,639.78	\$ 31,843,639.73



FOCOP-03 REQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022"

Nombre de la dependencia o entidad: INSTITUTO VENEZOLANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Lugar de entrega (E): En los almacenes a los que refiere el Apéndice 2 del Anexo Técnico.

Fecha de elaboración del presupuesto: 13 DE ENERO DE 2022

Número de adquisición: 015-2022

Fecha requerida (S): La fecha de entrega se programará en la orden de requisición/ pedido/ orden de suministro/documento aplicable

No. de partida (7)	Clave de Cuadro básico (8)	CUCOP (9)	Descripción (10)	Unidad de Medida (11)	Precio unitario de referencia (12) = (A)	Cantidad mínima requerida (13) (10)	Cantidad máxima requerida (14) (10)	Importe Mínimo (15) = (A * 10)	Importe Máximo (16) = (A * C)
375	01000207700	2530151	Oxcarbazepina. Gragea o Tableta. Cada Gragea o Tableta contiene oxcarbazepina 600 mg. Envase con 20 Grageas o Tabletetas. Aminoácidos Cristalinos. Solución inyectable Al 10% Adultos Cada 100ml Contiene: LO Isovalerina Unidad mg Mínimo 450 Máximo 720 LO Leucina Unidad mg Mínimo 719 Máximo 940 LO Usina Unidad mg Mínimo 599 Máximo 720 LO Metionina Unidad mg Mínimo 294 Máximo 440 LC Fenilalanina Unidad mg Mínimo 440 Máximo 845 LO Treonina Unidad mg Mínimo 414 Máximo 520 LD Inprolano Unidad mg Mínimo 163 Máximo 200 LC Valina Unidad mg Mínimo 572 Máximo 800 Histidina Unidad mg Mínimo 290 Máximo 473 Cisteina u cistina Unidad mg Mínimo 110 Tirocina Unidad mg Mínimo 0 Máximo 100 D Alanina Unidad mg Mínimo 658 Máximo 2040 LO Arginina Unidad mg Mínimo 525 Máximo 1134 LU Prolina Unidad mg Mínimo 300 Máximo 1174 LD Serina Unidad mg Mínimo 420 Máximo 1092 LO Taurina Unidad mg Mínimo 0 Máximo 20 Cistina Tac. Aminoácidos Unidad mg Mínimo 540 Máximo 1250 Acido L-0 Aspartico Unidad mg Mínimo 0 Máximo 460 Acido glutámico Unidad mg Mínimo 0 Máximo 834 Acetato Unidad mg Mínimo 0 Máximo 74 Pepsina Unidad mg Mínimo 0 Máximo 0.55 N Trogen total Unidad g/l Mínimo 15.5 Máximo 16.5 Pueden o no venir en la fórmula la cual no modifica el efecto terapéutico deseado. Presentación 500 ml	Tableta	\$ 3.10	251426	2701576	\$ 11,072,153.00	\$ 25,660,384.50
377	01000207300	2530159	Lípidos Intravenosos. Emulsión inyectable lípidos, de cadena media y larga al 20%, soya (triglicéridos). Cada 1000 ml contiene: Aceite de Soya 100 g, Triglicéridos de cadena media 100 g. Cada ml proporciona 1.5 Kcal. Envase con 500 ml.	Pieza	\$ 608.46	234013	2114591	\$ 17,055,842.18	\$ 2,862,072.50
377	01000207400	2530171	Pilocarpina. Solución Oftálmica al 4%. Cada ml contiene: Clohidrato de pilocarpina 40 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.	Pieza	\$ 291.40	1420	3273	\$ 407,976.40	\$ 1,005,726.04
381	01000205500	2530163	Hipromelosa. Solución Oftálmica al 2%. Cada ml contiene: Hipromelosa 20 mg. Envase con gotero integral con 15 ml.	Pieza	\$ 60.00	23194	59429	\$ 1,401,840.00	\$ 3,504,480.00
382	01000210900	2530073	Cloruro de sodio. Pomasa o Solución Oftálmica en Cada gramo o ml contiene: Cloruro de sodio 30 mg. Envase con 7 y o con gotero integral con 10 ml.	Pieza	\$ 109.67	7916	19293	\$ 864,399.22	\$ 2,110,999.30
384	01000210200	2530090	Fenilefrina. Solución Nasal. Cada ml contiene: Clohidrato de fenilefrina 2.5 mg. Envase con gotero integral con 10 ml.	Pieza	\$ 1,666	46238	115593	\$ 2,818,920.32	\$ 6,547,200.80
384	01000206600	2530275	Ziprasidona. Capsula. Cada Capsula contiene: Clohidrato de ziprasidona equivalente a 40 mg de ziprasidona. Envase con 28 Capsulas.	Pieza	\$ 627.43	16	7919	\$ 10,242.88	\$ 494,454.24

# ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
FOCOMOS REQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022"

Área requerida: 77-ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.

Nombre de la institución: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Fecha de expedición: 01/01/2022

Fecha de expedición: 01/01/2022

Fecha de expedición: 15 DE ENERO DE 2022

No. de partidas (7)	Clave de Cuentas Balcés (8)	CICOP (9)	Descripción (10)	Unidad de Medidas (11)	Precio Unitario de referencia (12) (A)	Cantidad mínima requerida (13) (B)	Cantidad máxima requerida (14) (C)	Importe Mínimo (B) x (A) (M)	Importe Máximo (C) x (A) (N)
360	01020235500	25302776	Zipredisona, Capsula Cada Capsula contiene: Clorhidrato de zipredisona equivalente a 80 mg de zipredisona. Envase con 28 Capsulas	caja	\$ 599.66	477	1,079	\$ 282,443.68	\$ 704,397.32
366	01020234200	25302776	Indometacina, Supositorio Cera. Supositorio contiene: Indometacina 100 mg Envase con 6 Supositorios	caja	\$ 33.06	27635	70325	\$ 725,500.26	\$ 725,500.26
367	01020234200	25301905	Noretisterona, Solucion Inyectable, oleosa. Cada ampolla contiene: Enjarro de noretisterona 200 mg Envase con una ampolla de 1 ml.	botella	\$ 3.77	42	174	\$ 157.62	\$ 3,331.65
368	01020230900	25300841	Desogestrel y etinodiol, Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg, Etinodiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. (2) con hormonales y 7 sin hormonales.	caja	\$ 23.00	19392	29936	\$ 2,751,306.00	\$ 6,879,268.00
369	01020234300	25300872	Cloruro de sodio, Solucion Inyectable. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 900 mg Agua Inyectable 100 ml Envase con bolsa de 50 ml y adaptador para Vial	caja	\$ 4.47	170366	3,03193	\$ 17,546,533.52	\$ 43,466,369.33
371	01020236200	25300971	Cloruro de sodio, Solucion Inyectable. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 900 mg Agua Inyectable 100 ml Envase con bolsa de 100 ml y adaptador para Vial	caja	\$ 14.09	2,059,091	1,076,796	\$ 39,667,399.08	\$ 99,616,676.88
373	01020234100	25300965	Fludrocortisona, Comprimido Cada Comprimido contiene: Acetato de Fludrocortisona 0.1 mg Envase con 100 Comprimidos.	caja	\$ 2,183.51	1,000	4,039	\$ 3,398,523.16	\$ 8,072,013.30
374	01020234100	25300644	Acido alendronico, Tableta o Comprimido Cada Tableta o Comprimido contiene alendronato de sodio equivalente a 10 mg de Acido alendronico. Envase con 30 Tabletas o Comprimidos.	caja	\$ 10.26	123,769	259,460	\$ 1,064,864.88	\$ 2,652,351.94
375	01020234600	25301201	Insulina glulisina, Solucion Inyectable Cada millilitro contiene: insulina glulisina equivalente a 100 UI de insulina humana Envase con frasco ampulla con 10 ml.	caja	\$ 2,713.31	8	27	\$ 1,770.64	\$ 4,428.80
379	01020234200	25300032	Acetilcolina, Solucion al 20% Cada ampolla contiene: Acetilcolina 400 mg Envase con 5 ampollitas con 2 ml (200 mg/ml).	caja	\$ 4,078.77	5,862	12,900	\$ 3,455,497.20	\$ 8,638,743.00
400	01020234200	25300786	Electrician, Tableta Cada Tableta contiene: Bromhidrato de electrician equivalente a 80 mg de electrician Envase con dos Tabletas.	caja	\$ 182.55	714	1,985	\$ 130,296.43	\$ 359,816.05
400	01020234200	25300091	Tropicamide, Solucion Oftalmica Cada 100 ml contienen: Tropicamide 1.0 mg con gotero integral con 5 ml	caja	\$ 9.816	5,754	14,384	\$ 438,167.39	\$ 1,095,343.60
401	01020234200	25300724	Immunoglobulina g no modificada, Solucion Inyectable Cada frasco ampulla con licitado o Solucion contener: Immunoglobulina G no modificada 6 g Envase con un frasco ampulla con 120 ml	caja	\$ 9,140.07	24,988	60,415	\$ 231,023,977.62	\$ 573,289,876.05

  
 Fecha de expedición: 01/01/2022

REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

LOCÓN 03 REQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022"

Nombre de la empresa contratada: "NET PUÑO MEDICINA S.R.L. RFC: J030515004" Fecha de entrega de bienes: 15 DE FEBRERO DE 2022

Fecha de entrega de bienes: 15 DE FEBRERO DE 2022 No. de requisición: 013-2022

Lugar de entrega de bienes: En los almacenes a los que señale el Apéndice 2 del Anexo Técnico.

No. de partida (7)	Clave de Cuenta Pública (8)	CUCOP (9)	Descripción (10)	Unidad de Medida (11)	Precio Unitario de referencia (12) - (A)	Cantidad mínima requerida (13) - (B)	Cantidad máxima requerida (14) - (C)	Importe Mínimo (15) - (AxB)	Importe Máximo (16) - (AxC)
425	010-000-000-000	2530213	Interferón beta1. Solución inyectable. Cada frasco ampulla con 100 unidades cada jeringa prellenada contiene: interferón beta 1a 6 millones UI (300U) Envase con un frasco ampulla con dispositivo médico y una jeringa con 1 ml de diluyente o una jeringa prellenada con 0.5 ml y aguja.	Pcs	768.85	71644	23101	5,475,460.00 \$	14,490,072.56 \$
426	010-000-000-000	2530215	Trimetoprima y sulfametoxazol. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: Trimetoprima 160 mg, Sulfametoxazol 800 mg. Envase con 6 ampollitas con 3 ml.	Pcs	55.45	70250	176374	3,770,897.50 \$	9,427,190.50 \$
427	010-000-000-000	25300449	Cefaloxina. Solución inyectable. Cada frasco ampulla con polvo contiene: Cefaloxina sódica equivalente a 1 g de cefaloxina. Envase con un frasco ampulla y 5 ml de diluyente.	Pcs	22.84	409399	1023459	9,740,048.32 \$	24,400,120.00 \$
403	010-000-000-000	2530247	Cefuroxima. Solución o suspensión inyectable. Cada frasco ampulla con polvo contiene: Cefuroxima sódica equivalente a 750 mg de cefuroxima. Envase con un frasco ampulla y 5 ml de diluyente.	Pcs	32.74	50,080	145240	1,613,099.63 \$	4,354,848.44 \$
41	010-000-000-000	2530226	Voriconazol. Tableta. Cada tableta con marca: Voriconazol 50 mg. Envase con 14 Tabletas.	Pcs	33.28	200	170	334,016.40 \$	583,374.44 \$
42	010-000-000-000	2530086	Eritropoyetina. Solución inyectable. Cada frasco ampulla con liofilizado o solución contiene: Eritropoyetina humana recombinante n Eritropoyetina alfa o Eritropoyetina beta 2000 UI. Envase con 12 frascos ampulla 1 ml con 0 sin diluyente.	Pcs	193.33	03352	238300	30,075,465.36 \$	75,089,663.40 \$
43	010-000-000-000	2530268	Multivitaminas. Solución inyectable. Adulto. Cada frasco ampulla con liofilizado contiene: Retinol (vitamina A) 34000 U; Calciferol (vitamina D3) 2000 U; Ascorato de tocoferol (vitamina E) 10.0 U; Nicotinamida 40.0 mg; Riboflavina 3.0 mg; Clorhidrato de piridoxina equivalente a 4.0 mg de piridoxina; Despartinil equivalente a 3.0 mg de ácido pantoténico; Clorhidrato de tiamina equivalente a 3.0 mg de tiamina; Ácido nicotínico 100.0 mg; Biotina 0.060 mg; Cianocobalamina 0.005 mg; Ácido fólico 0.100 mg. Envase con un frasco ampulla y 4 jeringas con 5 ml.	Pcs	48.38	97020	223700	4,4487,412.64 \$	10,164,571.60 \$
44	010-000-000-000	2530297	Sildenafil. Tableta. Cada Tableta contiene: Citrato de sildenafil (equivalente a 20 mg de sildenafil). Envase con 30 tabletas.	Pcs	236.20	420	1160	970,465.60 \$	2,446,164.00 \$
45	010-000-000-000	2530400	Amoxicilina. Suspensión inyectable. Cada frasco ampulla contiene: Amoxicilina sódica equivalente a 200 mg de amoxicilina. Envase con 10 frascos ampulla con 2 ml de solución cada uno (200 mg/ml).	Pcs	1825.91	22	55	371,688.70 \$	540,431.75 \$
46	010-000-000-000	25303463	Prescription: "amoxicilina" - "comprimidos" - "frasco ampulla" - "contiene: Fluorouracilo 500 mg. Envase con frasco ampulla y ampollita con 11 ml de diluyente.	Pcs	52.14	10416	20005	1,704,773.20 \$	4,260,680.70 \$

CON 03 REQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS 2022"

Nombre de la dependencia o entidad: Instituto Mexicano de Seguro Social

Fecha de elaboración: 13 DE ENERO DE 2022

Lugar de entrega (6): En las almacenaciones a las que refiere el Apéndice 2 del Anexo Técnico.

Fecha de vigencia (7): 31 DE ENERO DE 2022

Fecha de requerimiento (8): 01-01-2022

Fecha requerida (9): La fecha en que se programa en la orden de repatriación/ pedido/ orden de suministro/documenito aplicable

No. de partida (7)	Clave de Cuentas Nacionales (8)	CALCOP (9)	Descripción (10)	Unidad de Medida (11)	Precio Unitario de referencia (12) -[A]	Cantidad mínima requerida (13) -[B]	Cantidad máxima requerida (14) -[C]	Importe Máximo (15) -[A x B]	Importe Máximo (16) -[A x C]
413	010200020100	25303490	RANIPRIL. CÁPSULA O TABLETA. Cada capsula o tableta contiene: Ranipril 50 mg. Envase con 30 capsulas o tabletas.	Tableta	\$ 43.74	1,597,632	3,663,560	\$ 69,122,076.48	\$ 170,305,199.20
401	010200020100	25303917	PRAZOSINA. CÁPSULA O COMPRIMIDO. Cada capsula o comprimido contiene: Clorhidrato de prazosina equivalente a 2 mg de prazosina. Envase con 30 capsulas o comprimidos.	Tableta	\$ 72.29	17	11	\$ 1,228.93	\$ 2,963.69
422	010200020200	25303824	AMLODIPINO. TABLETA O CAPSULA. Cada tableta o capsula contiene: Basilato o malato de amlodipino equivalente a 10 mg de amlodipino. Envase con 14 tabletas o capsulas.	Tableta	\$ 18.88	2	3	\$ 37.76	\$ 56.64
424	010200020100	25303043	Tiopental sódico. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla con pulso contiene: Tiopental sódico 0.5 g. Frasco con frasco ampulla y diluyente con 20 ml.	Tableta	\$ 37.80	59,055	59,055	\$ 2,208,279.00	\$ 2,208,279.00
425	010200020200	25303682	Ketamina. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla contiene: Clorhidrato de ketamina equivalente a 500 mg de ketamina. Envase con un frasco ampulla de 10 ml.	Tableta	\$ 86.79	27,507	68,566	\$ 2,377,723.53	\$ 5,944,779.54
426	010200020100	25303058	Etomidato. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Etomidato 20 mg. Envase con 5 ampollas con 10 ml.	Pieza	\$ 49.55	2,762	5,004	\$ 136,912.10	\$ 1,350,077.20
427	010200020100	25303093	Fenobarbital. Tableta. Cada Tableta contiene: Fenobarbital 100 mg. Envase con 20 Tabletas.	Pieza	\$ 27.69	33,424	43,553	\$ 922,024.32	\$ 2,480,001.44
428	010200020100	25303020	Ergotamina y cafeína. Comprimido. Cada Comprimido contiene: Ergotamina 1 mg. Cada Comprimido contiene: Cafeína 100 mg. Envase con 20 Comprimidos. Ergotamina o Tabletas.	Pieza	\$ 10.89	91,343	229,379	\$ 1,000,109.27	\$ 2,514,434.43
431	010200020600	25303110	Triazolam. Tableta. Cada Tableta contiene: Triazolam 0.125 mg. Envase con 20 Tabletas.	Pieza	\$ 45.49	80,970	270,050	\$ 3,685,277.00	\$ 9,304,099.50
433	010200020500	25303372	Litio. Tableta. Cada tableta contiene: Carbonato de litio 300 mg. Envase con 50 Tabletas.	Pieza	\$ 14.33	27,116	67,704	\$ 1,475,212.28	\$ 3,682,922.64
434	010200020500	25303449	SULPIRIDA. TABLETAS O CAPSULAS. Cada capsula o tableta contiene: Sulpirida 50 mg. Envase con 50 tabletas.	Tableta	\$ 19.04	11	27	\$ 131.04	\$ 3,277.58

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



FOCONEQ REQUISICIÓN DE BIENES, AGENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y BIFENS TERAPÉUTICOS 2022"

Nombre de la Secretaría o Unidad del INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
 Unidad de Cobertura: 071 (M) 13 DE ENERO DE 2022  
 No. de Emisión: 013-2022

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Escriba en mayúsculas (B): La fecha de entrega se programará en la orden de requisición/olicitud orden de suministro/documento aplicable.

No. de partida (7)	Clave de Cuadro Básico (8)	Cuadro (9)	Descripción (10)	Unidad de Medida (11)	Unidad de referencia (12) = (A)	Cantidad mínima requerida (13) = (B)	Cantidad máxima requerida (14) = (C)	Importe Mínimo (15) = (A x B)	Importe Máximo (16) = (A x C)
Impugnación (14)									
Impugnación (15) No aplica									

Condiciones de entrega y/o Condiciones de entrega conforme al Anexo Técnico del procedimiento de contratación.

Fecha (17)  
 M. en U. de la Unidad de Cobertura  
 Coordinador de Contratos de Abastecimiento

Autentica (B)  
 C.D. Edgardo Treñas Utrio  
 Titular de la Unidad de Administración

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

FORMATO B. PROPUESTA TÉCNICA

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

FECHA: 20 DE ENERO DE 2022.  
 RAZÓN SOCIAL DE PROVEEDOR: BRULUAGSA, S.A. DE C.V.  
 DOMICILIO: INGENIERO SALVADOR SANCHEZ COLIN, No.10043, COL. ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50458  
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL ERANCISCO ORTEGA PIEDRA  
 TEL.: 712 122-1653-122-1622 EXT. 6475 R. F. C.: BRU000425729  
 CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO OFICIAL: fortega@bruluagsa.com

masgobierno@bruluagsa.com

No	CLAVE			Descripción	Presentación		CANTIDAD		Nombre del Titular del Registro Sanitario	Fabricante	Número de Registro Sanitario	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario	Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario o marca del fabricante	País de Origen	Denominación Genérica conforme a Registro Sanitario	Código de barras
	Gpo	Gen.	Esp.		Div	Unid.	Cant.	Tipo								
37	010	000	1926	00	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene: Dicloxacilina sódica 500 mg Envase con 20 Cápsulas o Comprimidos.	Env	20	C.C.	1,502,433	3,756,048	093M2001 SSA	BRU000425729	Butimaxil	México	Dicloxacilina	750220889-4355
38	010	000	1927	00	Dicloxacilina. Suspensión Oral. Cada 5 ml contienen: Dicloxacilina sódica 250 mg Envase con polvo para 60 ml y dosificador.	Env	60	ML	257,308	643,242	027M2001 SSA	BRU000425729	Butimaxil	México	Dicloxacilina	750220889-4403
39	010	000	1929	00	Ampicilina. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Ampicilina anhídrido o ampicilina trihidratada equivalente a 500 mg de ampicilina. Envase con 20 Tabletas o Cápsulas.	Env	20	T.C.	1,317,790	3,294,456	037M2001 SSA	BRU000425729	Brupen	México	Ampicilina	750220889-4021

Bruluagsa, S.A. de C.V.

INGENIERO SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN No. 10043, ATLACOMULCO, C.P. 50458, ATLACOMULCO, MÉXICO.  
 TELS. (01 712) 122 1655, 122 1633, 122 16 22, 122 1699 FAX: (01 712) 122 1666, 122 1677

ANEXOS  
 DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

FORMATO B. PROPUESTA TÉCNICA

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

FECHA: 20 DE ENERO DE 2022.

RAZÓN SOCIAL DE PROVEEDOR: BRULUAGSA, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: INGENIERO SALVADOR SANCHEZ COLIN, No.10043, COL. ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50458

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL FRANCISCO ORTEGA PIEDRA

TEL: 712.122.1633-122.1622 EXT.6475 R. F. C.: BRU000425739

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO OFICIAL: forttega@bruluagsa.com

masgabiermo@bruluagsa.com

No	CLAVE			Descripción	Presentación		CANTIDAD		Nombre del Titular del Registro Sanitario	Fabricante	Número de Registro Sanitario	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario	Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario o marca del fabricante	País de Origen	Denominación Genérica conforme a Registro Sanitario	Código de bienes
	Gpo	Gen	Esp		Dif	Uni.	Cant.	Tipo								
40	010	000	1930	00	Ampicilina. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Ampicilina trihidratada equivalente a 250 mg de ampicilina. Envase con polvo para 60 ml y dosificador.	Env	60	ML	391,206	977,991	531M99 SSA	BRU000425739	Brupen	México	Ampicilina	7502208900054
45	010	000	2127	00	Amoxicilina. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 7.5 g de amoxicilina. Envase con polvo para 75 ml (500 mg/5 ml).	Env	75	ML	554,441	1,386,070	534M99 SSA	BRU000425739	Dimopen	México	Amoxicilina	7502208900047
47	010	000	2128	01	Amoxicilina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Envase con 15 Cápsulas.	Env	15	CAP	2,898,082	7,245,172	518M99 SSA	BRU000425739	Dimopen	México	Amoxicilina	7502208900051

EN CASO DE SER ADJUDICADO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE DERIVE. CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA, ME COMPROMETO Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL REQUERIMIENTO DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

**Bruluagsa, S.A. de C.V.**

INGENIERO SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN No. 10043, ATLACOMULCO, C.P. 50458, ATLACOMULCO, MÉXICO.  
TELS. (01 712) 122 1655, 122 1633, 122 16 22, 122 1699 FAX: (01 712) 122 1666, 122 1677

*Francisco Ortega Piedra*  
FRANCISCO ORTEGA PIEDRA  
REPRESENTANTE LEGAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

**FORMATO C. PROPUESTA ECONÓMICA**

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

FECHA: 20 DE ENERO DE 2022.

RAZÓN SOCIAL DE PROVEEDOR: BRULUAGSA, S.A DE C.V.

DOMICILIO: INGENIERO SALVADOR SANCHEZ COLIN, No.10043, COL. ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50458

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL FRANCISCO ORTEGA PIEDRA

TEL.: 712 122-1633-122-1622 EXT.6475 R. F. C.: BRU000425739

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO OFICIAL: forttega@bruluagsa.com;

vtasgobierno@bruluagsa.com

ESTRATIFICACIÓN MIPYME: MICRO() PEQUEÑA() MEDIANA()

No.	CLAVE			Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Origen de los Bienes	Precio Unitario	Importe Mínimo Ofertado	Importe Máximo Ofertado
	Gpo	Gen.	Esp.						
37	010	000	1926	1,502,433	3,756,048	México	\$ 25.00	\$ 37,560,825.00	\$ 93,901,200.00
38	010	000	1927	257,308	643,242	México	\$ 12.00	\$ 3,087,696.00	\$ 7,718,904.00
39	010	000	1929	1,317,790	3,294,458	México	\$ 17.00	\$ 22,402,430.00	\$ 56,005,786.00
40	010	000	1930	391,206	977,991	México	\$ 11.80	\$ 4,616,230.80	\$ 11,540,293.80
46	010	000	2127	554,441	1,386,070	México	\$ 15.00	\$ 8,316,615.00	\$ 20,791,050.00
47	010	000	2128	2,898,082	7,245,172	México	\$ 16.00	\$ 46,369,312.00	\$ 115,922,752.00
SUBTOTAL								\$	\$ 305,879,985.80
IVA								\$	\$
TOTAL								\$	\$ 305,879,985.80

IMPORTE TOTAL EN LETRA: ( TRESIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N. )

NOTA:

MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION Y LOS HAGO PARTE DE MI PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS CLAVES QUE PROPONE MI REPRESENTADA EN LA PRESENTE PROPOSICIÓN Y QUE ENTRE OTROS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO DENOMINADO DEMANDA AGREGADA

LA PRESENTE TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2022.

LOS PRECIOS UNITARIOS SE EXPRESAN EN PESOS MEXICANOS Y SERAN FIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DIVISIÓN ANEXOS  
FRANCISCO ORTEGA PIEDRA  
REPRESENTANTE LEGAL

**Bruluagsa, S.A. de C.V.**

INGENIERO SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN No. 10043, ATLACOMULCO, C.P. 50458, ATLACOMULCO, MÉXICO.  
TELS. (01 712) 122 1655, 122 1633, 122 16 22, 122 1699 FAX: (01 712) 122 1666, 122 1677

SIN TEXTO

SALUD PARA EL BIENESTAR

Se hace de su conocimiento que la presente comunicación esta sujeta al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y sus modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, respectivamente, documentos que pueden ser consultados en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional ([www.gob.mx](http://www.gob.mx)), a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp); y, que los datos personales que usted proporcione serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y tiene el derecho de presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control en este Instituto, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con las personas servidoras públicas. El aviso de privacidad puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/privacidadintegral>

ANEXO



Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.

Oficio No. **INSABI.UCNAF.CRMSC.754.2022.**

Asunto: "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022". Notificación de adjudicación AA-012M7B998-E13-2022

Francisco Ortega Piedra  
Representante Legal de la Empresa  
Bruluagsa, S.A. de C.V.

*Recibi original y anexos*

*31-ENE-22*

Hago referencia al procedimiento de contratación denominado "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", llevado a cabo por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP); Quincuagésimo Primero del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar; Primero del "Acuerdo por el que se delega la facultad que se señala en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Salud para el Bienestar", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 y en el numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo señalado en el oficio No. 700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, mediante los cuales, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informó al INSABI la determinación de que dicha entidad paraestatal lleve a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la LAASSP, del RLAASSP, y demás disposiciones aplicables para la adquisición de medicamentos e insumos para la salud que sean requeridos por la Administración Pública Federal y en el Acuerdo de Consolidación suscrito para tal efecto por el INSABI como entidad consolidadora, con la Secretaría de Salud, a través de los Centros Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Protección de la Salud (SALUD-SPPS); Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS); Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE); Hospital Infantil de México Federico Gómez; Instituto Nacional de Cancerología; Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez; Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán; Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas; Instituto Nacional de Pediatría; Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra; Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez; Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz; Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes; Hospital General de México Eduardo Liceaga; Hospital General Dr. Manuel Gea González; Hospital Juárez de México; Hospital de la Mujer; Hospital Nacional Homeopático; Hospital Juárez del Centro; Hospital

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Regional de Alta Especialidad del Bajío; Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria; Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca; Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca; Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán; Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud; Hospital de Especialidades Pediátricas; Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez; Hospital Psiquiátrico Infantil Juan N. Navarro; Hospital Psiquiátrico Dr. Samuel Ramírez Moreno; Centro Comunitario de Salud Mental Iztapalapa; Centro Comunitario de Salud Mental Cuauhtémoc y Centro Comunitario de Salud Mental Zacatenco.

Sobre el particular, conformidad con el dictamen favorable emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Salud para el Bienestar, en su carácter de Área Requirente Consolidadora, sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación consolidada por Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo no **INSABI/CAAS/SE/1-9/2022** emitido en su **Primera Sesión Extraordinaria**, celebrada el **28 de enero de 2022**, por el que se determinó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción I, 17, 22 fracción II, 25 primer y segundo párrafo, 26 fracción III, 28 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la LAASSP; 13, 71 y 85 del RLAASSP, la procedencia de llevar a cabo la **"ADQUISICIÓN DE 211 CLAVES DE LOS GRUPOS 010 Y 040 DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"**, mediante el procedimiento de **adjudicación directa de carácter Internacional Abierta**, se le notifica que su representada resultó adjudicada a efecto de llevar a cabo la formalización de los contratos abiertos con cada una de las instituciones participantes en el referido procedimiento de contratación, respecto de las claves y demanda por institución participante que se detalla en el documento que se agrega como **Anexo 1** al presente oficio, en virtud de que la proposición que presentó como respuesta a la Solicitud de Información / Cotización (Proposición técnica y económica) que el INSABI realizó, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados y, por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado. Dicho procedimiento, se registró en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet bajo el **No. de Expediente 2392958 y No. de procedimiento No. AA-012M7B998-E13-2022**.

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento, con la notificación del presente oficio serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada Entidad o Institución participante y al representante o apoderado legal del proveedor a **firmar el instrumento jurídico correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación**, mismo que tendrá una vigencia a partir de día natural siguiente de la presente notificación y hasta el **31 de diciembre de 2022**. En tal virtud, la entrega de los bienes podrá darse a partir de la vigencia del contrato, o en su caso conforme a lo especificado en su propuesta, para lo cual bastará que la institución participante lo solicite por escrito al proveedor.

El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo con lo que se establece en el Anexo Técnico (**Anexo 2**) y modelos de contrato o pedido para cada Institución participante, documentos que se adjuntan a la presente notificación como **Anexo 3**, así como lo establecido en su Proposición Técnica y Económica.

Para la formalización del contrato o pedido se adjunta lo siguiente:

- **Anexo 4.** Relación de los datos de contacto de las personas servidoras públicas encargadas de la gestión para la formalización de los mismos, por institución participante.
- **Anexo 5.** Relación de los administradores de contrato o pedido por institución participante.



**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**

INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Coordinación de Materiales, Materias  
y Servicios Generales

- **Anexo 6.** Relación de los documentos necesarios para la formalización de los contratos o pedidos, misma que es enunciativa mas no limitativa, por lo que, deberá ajustarse a lo requerido por cada institución participante.

Los anexos antes descritos se entregan de manera electrónica para el cumplimiento de la presente adjudicación.

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento de los contratos o pedidos mediante la presentación de póliza de fianza correspondiente al 10% del monto máximo antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato o pedido, ante la institución participante con la que formalice cada contrato o pedido.

Sin otro particular, a provecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**MTRA. DAYANE SILVIANA GARRIDO ARGÁEZ**  
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES

DIVISIÓN ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

c.c.p.: **Lic. Thalía Concepción Lagunas Aragón** - Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. - Presente  
**Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar** - Director General del Instituto de Salud para el Bienestar. - Presente.

6C.4.2 DSGA/BCH

Calle Gustavo E. Campa 54, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México



SIN TEXTO

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022  
PARTIDAS ADJUDICADAS Y DEMANDA ADJUDICADA POR INSTITUCIÓN

PROCEDIMIENTO No. AA-J127B998-E13-2022

EXPEDIENTE: 2392958

BRILUAGSA, S.A. DE C.V.

Clave	Descripción	Mínimo Adjudicado		Máximo Adjudicado		CCINSHAE		IMSS		INSABI		ISSSTE		PYRS		SFPSC/EMPRECE		PRECIO UNITARIO
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	
010.000.1927.00	Dicloxacilina. Suspensión Oral. Cada 5 ml contiene: Dicloxacilina sólida 250 mg Envase con polvo para 60 ml y dosificador.	249,545	623,835	2,471	6,165	0	0	246,970	617,412	0	0	104	258	0	0	0	0	\$12.00
010.000.1929.00	Ampicilina. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Ampicilina anhidra o ampicilina trihidratada 500 mg de ampicilina. Envase con 20 Tabletas o Cápsulas.	770,465	1,926,146	221	552	386,513	951,282	389,695	974,222	0	0	35	90	0	0	0	0	\$17.00
010.000.1930.00	Ampicilina. Suspensión Oral Cada 5 ml contiene: Ampicilina trihidratada equivalente a 250 mg de ampicilina. Envase con polvo para 60 ml y dosificador.	380,542	951,331	230	574	0	0	380,300	950,729	0	0	12	28	0	0	0	0	\$11.00
010.000.2127.00	Amoxicilina. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 7.5 g de amoxicilina. Envase con polvo para 75 ml (500 mg/5 ml).	554,441	1,386,070	3,430	8,582	0	0	551,003	1,377,450	0	0	8	18	0	0	0	0	\$15.00
010.000.2128.01	Amoxicilina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Envase con 15 Cápsulas.	2,895,284	7,238,177	28,901	72,235	2,443,720	6,114,209	420,395	1,050,975	0	0	268	666	0	0	0	0	\$16.99
<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO</b>		<b>75,223,999.60</b>	<b>188,058,089.80</b>	<b>549,959.00</b>	<b>1,374,327.20</b>	<b>45,600,241.00</b>	<b>114,000,576.00</b>	<b>29,067,360.00</b>	<b>72,667,270.20</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,409.60</b>	<b>15,914.40</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	

DIVISIÓN ANÁLISIS DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR

UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES

Ciudad de México, a 08 de febrero de 2022

**OFICIO NO. INSABI.UCNAF.CRMSG.1439.2022**

**Asunto:** Precisiones a las Adquisiciones de Medicamentos 2022

**LIC. BORSALINO GONZÁLEZ ANDRADE**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**PRESENTE**

En relación a los procedimientos de contratación consolidada, llevados a cabo por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para la adquisición de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2022 el pasado viernes 28 de enero del año en curso, me permito hacer las siguientes precisiones para que sean consideradas por las dependencias y entidades consolidadas en dichos procedimientos:

1.- Aclaraciones en los procedimientos AA-012M7B998-E6-2022, AA-012M7B998-E7-2022 y AA-012M7B998-E13-2022:

- Se hace la siguiente precisión sobre los números de procedimiento en los Anexos I, que se dieron a conocer a los proveedores como parte del oficio de notificación de adjudicación:

DICE:	DEBE DECIR:
AA-0127B998-E6-2022	AA-012M7B998-E6-2022
AA-0127B998-E7-2022	AA-012M7B998-E7-2022
AA-0127B998-E13-2022	AA-012M7B998-E13-2022

- En cuanto a los Anexos I entregados como adjuntos en los oficios de notificación a los proveedores adjudicados, las condiciones de entrega que se deben de considerar en la formalización de los contratos es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN:	DEBE ENTENDERSE:
En las instalaciones hospitalarias de todo el territorio nacional sin costo.	Los proveedores adjudicados ofertaron la <b>entrega con distribución.</b>
Distribución a almacenes estatales y/o delegacionales	Los proveedores adjudicados ofertaron la <b>entrega sin distribución</b> , contempla entrega en CDMX y Zona Metropolitana en almacenes centrales y operadores logísticos.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**2022** *Renovó*  
*Flóres*  
*año de*  
*Magón*  
ESTADO DE JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO

2.- Aspectos que deben ser considerados como aclaraciones en el procedimiento AA-012M7B998-E13-2022.

- Adecuación de cantidades y monto de la clave 010.000.5393.00, adjudicada a la empresa COMPAÑÍA INTERNACIONAL MÉDICA, S.A. DE C.V.

	CLAVE	TOTAL MIN ADJUDICADO	TOTAL MAX ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO	MONTO MÍNIMO ADJUDICADO	MONTO MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ENTREGA
DICE:	010.000.5393.00	36,175	90,435	\$151.10	\$5,466,042.50	\$13,664,728.50	CON DISTRIBUCIÓN
DEBE DECIR:	010.000.5393.00	4,000	10,000	\$151.10	\$604,400.00	\$1,511,000.00	CON DISTRIBUCION

- Adecuación de cantidades y monto de la clave 010.000.2714.00, adjudicada a la empresa GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.

	CLAVE	TOTAL MIN ADJUDICADO	TOTAL MAX ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO	MONTO MÍNIMO ADJUDICADO	MONTO MÁXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ENTREGA
DICE:	010.000.2714.00	7,227,558	18,068,891	\$9.22	\$66,638,084.76	\$166,595,175.02	CON DISTRIBUCIÓN
DEBE DECIR:	010.000.2714.00	2,919,823	7,299,552	\$9.22	\$26,920,768.06	\$67,301,869.44	CON DISTRIBUCION

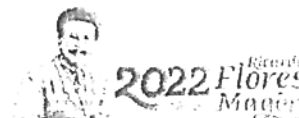
Sin otro particular, le envío un cordial saludo y quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



MTRA. DAYANE SILVIANA GARRIDO ARGÁEZ  
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

C.c.p.- Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar.- Director General del Instituto de Salud para el Bienestar. Presente.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
U220153

### **ANEXO 3 (TRES)**

**“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE  
DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y ADMINISTRADORES DEL  
CONTRATO”**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2022/ 002

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022

**Mtro. Jorge de Anda García**

Titular de la Coordinación del Control de Abasto  
Presente.

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

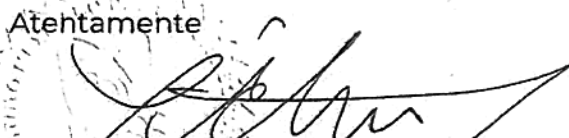
Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en el ejercicio fiscal 2022, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que se deriven, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para la terminación anticipada, rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos que de éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación de Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados 2022, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
**C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa**  
Titular de la Unidad de Administración



1



C.c.p. Mtro. Borsalino González Andrade. Titular de la Dirección de Administración.\*  
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.\*  
Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcen. Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios\*  
Ing. Julio César Hernández Cruz. Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.\*

\* Copia enviada a través del SICCG



ANEXOS  
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DIVISIÓN DE CONTRATOS

COAD/IMAE	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
COAD AGUASCALIENTES	CÉSAR AGUSTÍN ROBLEDO PEREGRINA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	449 9 71 0795 449 769 9011	cesar.robledo@imss.gob.mx	AV. CAROLINA VILLANUEVA NO 314 CUIDAD INDUSTRIAL C.P. 20290 AGUASCALIENTES, AGS.
COAD BAJA CALIFORNIA	MIGUEL ANGEL EBOLI ARAIZA	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	686 5 64 77 30 614 278 1823	miguel.eboli@imss.gob.mx	LAZARO CARDENAS No. 3069, FRACC. NUEVO MEXICALLI, MEXICALLI C.P. 21600, BAJA CALIFORNIA
COAD BAJA CALIFORNIA SUR	CP. LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ	COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	612 127 2587	luis.duarte@imss.gob.mx	CUAUHTEMOC Y CARRANZA NO. 2415, COL. LA RINCONADA, LA PAZ B.C.S. CP. 23040
COAD CAMPECHE	FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	442 3598 380	fernando.virgilio@imss.gob.mx	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20. COLONIA CENTRO; C.P. 24000. CAMPECHE.
COAD CHIAPAS	MTR. FERNANDO CANCINO PASCACIO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	962 6281696 961 109 9282	fernando.cancino@imss.gob.mx	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KILOMETRO 4.0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, TAPACHULA CHIAPAS, C.P. 30796
COAD CHIHUAHUA	SERGIO SABINO DEL VALLE CAMPOS	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614-424-16-57 228 194 2365	sergio.delvalle@imss.gob.mx	PRIV. SANTA ROSA NO. 21 COL. NOMBRE DE DIOS. C.P. 31110.
COAD COLIMA	ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGUERZA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	312 311 4021 312 309 7643	manuel.reyes@imss.gob.mx	CALLE ZARAGOZA NUMERO 199, COLONIA ALTA VILLA, C.P. 28987, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
COAD COAHUILA	LIC. ALEJANDRO QUINTANAR PINEDA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	844133538 644 455 2598	alejandro.quintanar@imss.gob.mx	BLVD. JESÚS VALDES SANCHEZ NO. 230, ESQUINA CON LIBRAMIENTO PROFESOR OSCAR FLORES TAPIA, COL. EL LLANO, C.P. 25015, ARTEAGA, COAHUILA
COAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	55 53 68 29 72 55 1320 7161	ivan.paredes@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO NO. 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760, CIUDAD DE MÉXICO.
COAD DF SUR	ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	55 5719-2065 55 2307 3532	antonio.rodriguezve@imss.gob.mx	AV. INSURGENTES NO. 1960, COL. FLORIDA, ALCALDÍA ALVARO OBREGON, C.P. 01030, CDMX
COAD DURANGO	HUGO GARCIA ORTIZ	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	6188256047 55 2059 5137	hugo.garcia@imss.gob.mx	AV. 20 DE NOVIEMBRE 1004 PTE., ZONA CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO.
COAD GUANAJUATO	DELIA GUADALUPE ISAIAS VERA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	477 7730980 462 186 0830	delia.isaias@imss.gob.mx	SUECIA ESQ ESPAÑA, SN. COLONIA LOS PARAISOS, C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO.
COAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	744 4 45 51 40 55 3456 1721	sergio.diaz@imss.gob.mx	AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT ALTA PROGRESO, C.P. 39610
COAD HIDALGO	MARIO E RODRIGUEZ FUENTE	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	771 15 3 31 45 771 129 0676	mario.rodriguez@imss.gob.mx	CALLE ARBOLEDAS NO. 115, LOTE 54 Y 55, COL. ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42080 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
COAD JALISCO	ING. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	36-17-53-73 Ext. 31091 y 31092 331 605 7560	miguel.navarro@imss.gob.mx	SIERRA MORENA NO. 530, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO.
COAD MÉXICO ORIENTE	MA. GUADALUPE MARTINEZ TORRIJOS	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	57194061 722-2321664 722 514 7115	guadalupe.martinez@imss.gob.mx	CALLE PONIENTE 146, NO. 825, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX, CP. 02300
COAD MÉXICO PONIENTE	MTRA. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	811 810 6263	vanessa.ortega@imss.gob.mx	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA METEPEC, BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, COL LA MICHOACANA METEPEC ESTADO DE MÉXICO CP 52140
COAD MICHOACÁN	L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	443 256 1022 443 389 2198	sergio.abrego@imss.gob.mx	JESUS PÉREZ CORONADO #200 ESQ. CON SANZÓN FLORES COL. ELECTRICISTAS C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN
COAD MORELOS	ING. MIGUEL MIER SANCHEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	777 329 5132 33 2111 2030	miguel.mier@imss.gob.mx	BOULEVARD BENITO JUAREZ NO.18, COL. CENTRO, C.P. 62000, CUERNAVACA, MORELOS.
COAD NAYARIT	LIC. JOEL OMAR MONTES VILLASEÑOR	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	312137278 722 511 0104	joel.montes@imss.gob.mx	CALLE RETORNO No. 72, COL. OBRERA, C.P. 63120, TEPIC, NAYARIT.
COAD NUEVO LEÓN	LIC. ABRAHAM JERONIMO VILLAREAL SOTO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	8150-3132 EXT 41006 998 109 6500	abraham.villareal@imss.gob.mx	GREGORIO TORRES QUEVEDO 1950 OTE. COL. CENTRO MONTERREY N.L. C.P. 64010
COAD OAXACA	LIC. GUADALUPE MONSERRAT CARMONA MEDINA	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9515170800 /9515171515 55 3466 5717	guadalupe.carmona@imss.gob.mx	BOULEVARD GUADALUPE HINOJA DE MURAT NUMERO 327, COLONIA SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA. C.P. 71230



Table with columns: OOAD/UMAE, NOMBRE, CARGO, TELEFONO, CORREO ELECTRONICO, DIRECCION. Lists administrative staff across various states including Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, and Zacatecas.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



/ OOAD/UMAE		ADMINISTRADOR DE CONTRATO			
	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
ES SXXI			55 4617 4058		
UMAE ESPECIALIDAD ES VERACRUZ	PERLA OLIVIA TRUEBA CASTILLO	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	22-9934-1564 229 111 7876	perla.trueba@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC SIN NÚMERO ESQUINA CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, C.P. 91897, VERACRUZ, VER.
UMAE ESPECIALIDAD ES YUCATÁN	LIC. EFRÁIN ARMANDO HERNÁNDEZ CÁCERES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO UMAE	922-56-56 EXT. 61618 / 61632 999 334 9173	efrain.caceres@imss.gob.mx	CALLE 41 NO 439 POR 34 COL. INDUSTRIAL CP 97150 MÉRIDA YUCATÁN
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	SARITA FABIOLA MONTIEL PACHECO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57-24-59-00 EXT. 24311 55 3184 8778	sarita.montiel@imss.gob.mx	AVENIDA VALLEJO ESQUINA ANTONIO VALERIANO S/N, COLONIA LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE GINECO JALISCO	FRANCISCO JAVIER CABRERA CHAVEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3617-0060 EXT 32748 331 602 3838	francisco.cabrera@imss.gob.mx	BELISARIO DOMIGUEZ #771 COLONIA INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, C.P. 44340
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	LIC. JOSE SALVADOR SOLÍS ARRAMBIDE	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	81.50.31.32 EXT 41353 8182 870505	jose.solis@imss.gob.mx	AV. CONSTITUCIÓN S/N Y AV. FELIX U GOMEZ. ZONA CENTRO. EN MONTERREY, N.L. C.P. 64000.
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	477 7174 800 EXT 31802	david.lozano@imss.gob.mx	PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, LEÓN GUANAJUATO.
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES	N53 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 506422 EXT 28033	mario.viveros@imss.gob.mx	AV RÍO MAGDALENA NO 289 COL TIZAPAN, SAN ANGEAL ALCALDIA ALVARO OBREGON CP. 01090
UMAE DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA DEL CMN LA RAZA	GABRIEL BARRETO OLMOS	ENCARGADO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	57 24 59 00 EXT. 23420 55 3488 3877	gabriel.barreto@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO Y JACARANDAS S/N. COL. LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	LIC. NOEL CRUZ SANCHEZ	JEFE DE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	5627-6900 EXT 21785 55 4087 5399	noel.cruz@imss.gob.mx	AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	IVÁN GERARDO HERNÁNDEZ TORRES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	33 36 68 30 00 EXT. 32713 331 409 4116 55 4187 5075	ivan.hernandez@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 735, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44340
UMAE PEDIATRÍA SXXI	ING. ISAAC GÓMEZ TORRES	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	EXT. 21933 22343	isaac.gomez@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COLONIA DOCTORES, OOAD CUAUHTÉMOC CIUDAD DE MÉXICO
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	LIC. ENRIQUE ALBARRAN VAZQUEZ	N63 DIRECTOR ADMINISTRATIVO	53 71 08 00 55 4615 0429	enrique.albarran@imss.gob.mx	AV. LOMAS VERDES N52 COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO.
UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" TRAUMA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	FRANCISCO LOZANO FARRA	ENCARGADO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ"	57473500 EXT. 25661 55 2524 7819	francisco.lozano@imss.gob.mx	AVENIDA COLECTOR 15 SIN NÚMERO, ESQUINA CON AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760 CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTIN MARTINEZ SOTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(61) 81503190 EXT. 41747 667 189 0855	martin.martinez@imss.gob.mx	PINO SUAREZ, ENTRE 15 DE MAYO Y JUAN IGNACIO RAMÓN COL. CENTRO, MONTERREY NUEVO LEÓN CP. 64000
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	222 249 30 99 EXT 151 222 401 5436	luis.moreno@imss.gob.mx	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQUINA 6 PONIENTE, COLONIA AMOR, C.P. 72140, PUEBLA, PUEBLA
UMAE ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO	DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS	55 5333 1100 EXT. 15181 55 5587 1342	ana.montesdeoca@imss.gob.mx	DURANGO 291 PISO 7, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC C.P. 06700

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

1.500  
1.500